

**Propuesta planeación tributaria en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) para la  
empresa AGUACATES QUINIFRUT Vigencia 2018**

Laura Katherine Duarte Rodríguez

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en planeación tributaria

Bogotá D.C

2018

**Propuesta planeación tributaria en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) para la  
empresa AGUACATES QUINIFRUT Vigencia 2018**

Laura Katherine Duarte Rodríguez

Asesor del trabajo

Willian Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar al título como

Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en planeación tributaria

Bogotá D.C

2018

## Resumen

En Colombia, se puede evidenciar como las compañías en su mayoría no cuentan con un plan de acción que logre que se anticipen a la estimación de la carga impositiva de aquellos tributos de los cuales son sujetos pasivos, provocando así un mayor impacto en sus finanzas ya que no siempre cuentan con los recursos necesarios para hacer frente al pago oportuno de los impuestos; de esta manera se logra convertir en un problema para la sociedad puesto que se impide el desarrollo de la economía y se pueden llegar a crear más leyes que aumenten la carga impositiva, esto con el fin de que unos pocos cubran lo que otros dejaron de contribuir.

En otras oportunidades suelen disminuir su carga impositiva a través de prácticas malintencionadas que puede llegar a convertirse en elusión y evasión; exponiéndose así a posibles sanciones por parte del estado colombiano, por lo que es ahí donde nace la real importancia de una adecuada planeación tributaria ya que por medio de este se puede reducir la carga de tributación dentro de los parámetros y oportunidades que el estado permite, con el fin de que las compañías se vean beneficiadas y se realicen los pagos de una manera razonable y en fechas oportunas para que no se acarreen sanciones e intereses de mora a las que hayan lugar por el incumplimiento en sus obligaciones tanto formales como sustanciales.

Ahora bien, el presente estudio de caso se desarrolló bajo la finalidad de establecer una propuesta de planeación tributaria para la empresa QUINIFRUT en el Impuesto de industria y comercio - ICA vigencia del año 2018; en municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha, esto con el fin de generar estrategias que le garantizaran un adecuado control tributario y la optimación en su flujo de efectivo. Todo lo anterior se ejecutó no sin antes de haber realizado la debida investigación y el precedente diagnóstico, en el cual se determinó la situación actual de la empresa y a su vez se efectuó la comprensión de la normatividad vigente que aplicaba ante la problemática detectada de la compañía.

*Palabras clave:* planeación, impuesto industria y comercio, obligaciones y beneficios tributarios.

## Contenido

Introducción.....	6
Planteamiento del problema .....	8
Formulación del problema.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo general .....	12
Objetivos específicos.....	12
Justificación.....	13
1. Marco de referencia .....	15
1.1 Marco institucional.....	16
1.1.1 Reseña histórica.....	16
1.1.2 Misión.....	17
1.1.3 Visión.....	18
1.1.4 Objetivos.....	18
1.1.5 Estructura organizacional.....	19
1.2 Marco conceptual.....	20
1.2.1 Microempresa.....	20
1.2.2 Reforma Tributaria.....	20
1.2.3 Estatuto Tributario.....	20
1.2.4 Planeación.....	21
1.2.5 Planeación Tributaria.....	21
1.2.6 Impuesto.....	25
1.2.7 Impuesto de Industria y Comercio – ICA.....	29
1.2.8 Territorialidad.....	31
1.3 Marco legal .....	32
1.4 Antecedentes investigativos.....	35
2 Metodología.....	37
2.1 Diseño del estudio de caso.....	39
2.2 Recolección de la información .....	41
2.3 Análisis de la información.....	45
2.4 Redacción del informe.....	49
2.5 Diseminación.....	50
3 Desarrollo y análisis de la información .....	51
Conclusiones.....	101
Recomendaciones .....	103
Referencias .....	105
Lista de anexos .....	106
Anexos.....	107

## Lista de ilustraciones

Ilustración 1. Logotipo QUINIFRUT .....	16
Ilustración 2. Estructura Organizacional QUINIFRUT .....	19
Ilustración 3. Principios de una planeación tributaria.....	22
Ilustración 4. Fases de una planeación tributaria .....	25
Ilustración 5. Elementos de los impuestos en Colombia .....	27
Ilustración 6. Clasificación de los impuestos en Colombia .....	28
Ilustración 7. Relación estatutos de rentas municipales.....	33
Ilustración 8. Balance estatutos de rentas municipales .....	34
Ilustración 9. Relación antecedentes investigativos.....	35
Ilustración 10. Pasos metodológicos para un estudio de caso.....	38
Ilustración 11. Fases planeación tributaria.....	46
Ilustración 12. Formato matriz recepción de documentos .....	48
Ilustración 13. Formato matriz de cumplimiento de obligaciones tributarias .....	48
Ilustración 14. Formato matriz de hallazgos.....	49
Ilustración 15. Formato entrevista a Representante Legal de QUINIFRUT .....	53
Ilustración 16. Matriz de información suministrada .....	55
Ilustración 17. Matriz de cumplimiento Impuesto de industria y comercio - ICA .....	56
Ilustración 18. Detalle tarifas ICA según actividad económica QUINIFRUT .....	57
Ilustración 19. Régimen sancionatorio por municipio .....	58
Ilustración 20. Ingresos por municipios – año 2015 .....	58
Ilustración 21. Depuración impuesto ICA – Chía año 2015 .....	59
Ilustración 22. Depuración impuesto ICA – Mosquera año 2015.....	62
Ilustración 23. Depuración impuesto ICA – Soacha año 2015 .....	64
Ilustración 24. Ingresos por municipios – año 2016 .....	66
Ilustración 25. Depuración impuesto ICA – Chía año 2016 .....	67
Ilustración 26. Depuración impuesto ICA – Funza año 2016.....	70
Ilustración 27. Depuración impuesto ICA – Mosquera año 2016.....	72
Ilustración 28. Depuración impuesto ICA – Soacha año 2016 .....	74
Ilustración 29. Ingresos por municipios – año 2017 .....	76
Ilustración 30. Depuración impuesto ICA – Chía año 2017 .....	77
Ilustración 31. Depuración impuesto ICA – Funza año 2017.....	79
Ilustración 32. Depuración impuesto ICA – Mosquera año 2017.....	82
Ilustración 33. Depuración impuesto ICA – Soacha año 2017 .....	84
Ilustración 34. Resumen depuración impuesto ICA – Vigencia 2015 hasta 2017 .....	87
Ilustración 35. Variación porcentual de los ingresos de año 2015 hasta 2017.....	89
Ilustración 36. Proyección de ingresos año 2018.....	90
Ilustración 37. Proyección impuesto ICA – Bogotá año 2018.....	91
Ilustración 38. Proyección impuesto ICA – Chía año 2018.....	92
Ilustración 39. Proyección impuesto ICA – Funza año 2018.....	93
Ilustración 40. Proyección impuesto ICA – Mosquera año 2018 .....	94
Ilustración 41. Proyección impuesto ICA – Soacha año 2018.....	95
Ilustración 42. Porcentajes sobretasa bomberil.....	98

## Introducción

“La planeación tributaria tiene por objetivos principales fijar razonablemente el nivel de tributación de la empresa, dentro del marco de la legalidad, con el fin de lograr las metas que se establezcan según la actividad desarrollada” (Parra, 2014). De acuerdo con lo anterior se considera que es de suma importancia que las organizaciones cuenten con una herramienta de planeación que “esté orientada a disminuir los efectos e impactos de la normatividad impositiva con la utilización de los mecanismos jurídicos que la misma ley proporciona” (Barros, 2018)

Un adecuado modelo de planeación, ayuda a que las empresas cuenten con el flujo de efectivo respectivo y busquen reducir la carga de tributación dentro de los parámetros y oportunidades que el estado permite con el fin de que se vean beneficiados y se realice el pago de una manera razonable teniendo una apropiada proyección de lo que se debe aportar ante el estado Colombiano sin evadir las normas, conforme a lo expresado por la Constitución Política en su Art. 95 numeral 9º “...el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades...son deberes de la persona y el ciudadano... numeral no. 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”

El objetivo principal de este trabajo es poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de contaduría pública y durante la especialización en planeación tributaria, a través de una propuesta y una planeación tributaria del impuesto de industria y comercio - ICA para la empresa constituida en el año 2003 bajo el nombre AGUACATES QUINIPRO, pero quienes para finales del año 2017 cambiaron su razón social pasando a llamarse AGUACATES QUINIFRUT (en adelante QUINIFRUT); la cual a la fecha no cuenta con una planeación tributaria que le permita anticiparse al cumplimiento a sus deberes formales y sustanciales de los impuestos que le competen según la normatividad tributaria Colombiana. La falta de este plan de acción ha generado que se presente una considerable omisión por no declarar en el tiempo establecido lo correspondiente a la vigencia del año 2015 hasta el año 2017 en municipios cercanos a Bogotá D.C donde también se desarrolla su actividad económica, como lo son Chía, Funza, Mosquera y Soacha.

Por lo tanto, mediante un respectivo análisis del historial de la información contable desde el año 2015 hasta el año 2017 con el fin de subsanar la situación, se va a presentar una propuesta tributaria del impuesto de industria y comercio - ICA y posteriormente una planeación tributaria

para la vigencia del año 2018; no sin antes realizar un análisis del presupuesto de la compañía, con el fin de que se pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias y quede al día ante las entidades encargadas. Todo lo anterior se realizara mediante métodos que le permitan identificar la correcta territorialidad y crear estrategias que sirvan como herramienta útil para optimizar los procesos tributarios y para poder desenvolverse en futuros escenarios en los que puedan verse inmersa esta y demás compañías con una situación similar.

Para la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN, 2018) en aspectos del sistema tributario en países latinoamericanos, Colombia sobresale ya que este posee una carga tributaria muy alta para el sector formal empresarial. Adicionalmente, los frecuentes cambios en las leyes que integran el sistema tributario colombiano generan gran inestabilidad tributaria. Por lo cual QUINIFRUT espera no verse afectada en gran medida que esto genere inconvenientes futuros para ellos, si no por el contrario este estudio les ayude y les permita hacer una planeación efectiva y una proyección respectiva sobre la carga impositiva ante la entidad gubernamental y la unidad administrativa del estado Colombiano con vigencia del año 2018 y posteriores.

Finalmente, para el desarrollo del caso de este trabajo se realizara mediante las pautas propuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2011) como herramienta metodológica que consiste en cinco fases: Diseño del estudio de caso, recopilación de la información, análisis de la información, redacción del informe y por último diseminación o socialización. Durante cada fase de la metodología propuesta se incluirá el planteamiento del reconocido abogado, economista, socio fundador de PARRA ESCOBAR & Cía. Abogados y Consultores S.A. Ahora autor el Sr. Armando Parra Escobar con su libro Planeación Tributaria y Organización Empresarial, en el que “...conjuga el análisis y estudio jurídico de los impuestos con el efecto económico y proporciona aplicaciones concretas para la organización de empresas, su estructuración desde el punto de vista societario y la planeación tributaria...” (Parra, 2014)

### **Planteamiento del problema**

QUINIFRUT está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, clasificada según su tamaño como microempresa de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 conocida como la ley MI PYMES y sus modificaciones en la Ley 905 del 2004 en el que se establece que el personal no debe ser mayor de 10 trabajadores y sus activos totales no superan los 500 smmlv. Su actividad económica es la no. 4721 definiéndose como comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados. A su fecha de creación (2003); no cuenta con un plan de acción que le permita anticiparse al acatamiento de sus obligaciones tributarias. Consecuencia de esto, desde el año 2015 hasta el año 2017 no se ha dado el correcto cumplimiento de sus deberes formales y sustanciales de los impuestos que le competen según la normatividad tributaria colombiana, en cuanto al impuesto de industria y comercio – ICA en municipios cercanos a Bogotá D.C, como lo son: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.

El impuesto de ICA es un tributo progresivo a nivel municipal que consiste en brindarle a las entidades gubernamentales un porcentaje de utilidades fiscales obtenidas durante cierto período gravable, este va aumentando a medida que es más grande la base sobre la cual se grava y se maneja bajo el principio constitucional de equidad; ya que los agentes que posean un mayor capital son quienes deberán realizar una mayor contribución, mientras los que tienen menor riqueza aportaran en menor proporción, teniendo en cuenta las tarifas que se manejan en cada uno de los municipios de acuerdo a las actividades económicas contempladas en sus estatutos tributarios. Esta contribución se hace con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas de las entidades territoriales, así como atender a las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o departamento; pero cuando existe evasión y/o elusión fiscal por parte de los sujetos pasivos de este impuesto logran afectar la distribución de los recursos, ya que la entidad regional deja de percibir los ingresos a tiempo que le permitan cumplir a cabalidad con sus obligaciones en los periodos establecidos. De manera que se aumenta el déficit fiscal, es decir; los gastos que tiene presupuestados no se puede llevar a cabo ya que sus ingresos son inferiores.

Según la Ley 84 de 1915 se estipula que “... los consejos municipales y las asambleas departamentales, gozan de autonomía dentro de sus límites para gravar actividades industriales, comerciales y de servicios que se ejerza sobre el territorio del mismo...” Lo anterior con el fin



de que cada uno de los municipios tenga capacidad de decisión tributaria y acuda al impuesto de industria y comercio – ICA para el sostenimiento del mismo; y es esta misma autonomía de cada uno de los departamentos que hace que se generen inconsistencias en cuanto al entendimiento de la norma, ya que obran bajo su propio criterio con independencia de la opinión de los demás gobernándose de acuerdo a sus propias leyes y lineamientos, por lo que el tratamiento es diferente para cada territorio y actividad. Ocasionalmente que la falta de uniformidad en la normatividad gubernamental conlleve a cometer errores en las declaraciones y pago del tributo. Por lo que con esto, completamos la real importancia de realizar una correcta planeación tributaria para evitar faltas y errores por el desconocimiento de la norma.

Por el constante desconocimiento de la norma en estatutos tributarios municipales y departamentales, se evidencia que de acuerdo con las cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE opinión compartida con el Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas Santamaría; para el año 2016 se estimó una evasión y/o elusión del impuesto de industria y comercio – ICA que oscilaba entre el 3% y 4% del PIB en Colombia. Por lo que la consecuencia de una la falta de control en la administración y de una correcta planeación tributaria forja a un gran problema financiero y legal para las empresas puesto que en el apuro de presentar las declaraciones estas pueden quedar como ineficaces, generando sanciones por extemporaneidad e intereses de mora.

Dicha planeación tributaria se debe hacer por un profesional en la materia, en acompañamiento de la gerencia. Por lo que debe dejar de un lado la parte operativa de los impuestos, es decir; lo relacionado a la presentación de los deberes tributarios y dedicarle tiempo a una planeación para que sea organizada y refleje a mediano y largo plazo la imposición que debe asumir la compañía ante las entidades regionales encargadas.

Según Edison Pino Castillo en el año 2016 en la revista *consultame.com* afirma que la planeación no es una conducta elusiva de impuestos, ni maniobras para modificar efectos tributarios, sino más bien es una proyección que se realiza para que las empresas puedan tener un mayor control en su flujo de efectivo y realicen las contribuciones respectivas, esto sin que les afecte su ejercicio y sus operaciones diarias.

La falta de planeación tributaria afecta los flujos de efectivo de la compañía, ya que estos en muchos casos trabajan en pro de disminuir los costos y gastos para volverse rentables ante la economía, por lo que dejan de lado temas como la responsabilidad social-empresarial y a su vez

la generación de empleo, convirtiéndose en un problema para la sociedad puesto que se impide el desarrollo de la economía, por lo que se pueden llegar a crear más leyes que aumenten la carga impositiva, esto con el fin de que unos pocos cubran lo que otros dejaron de contribuir.

La no planeación provoca un mayor impacto en las finanzas de las compañías, ya que no siempre cuentan con los recursos necesarios para hacer frente al pago de los tributos de los cuales son sujetos pasivos, por lo que las mismas suelen disminuir su carga impositiva a través de prácticas malintencionadas como la elusión y la evasión exponiéndose así a posibles sanciones por parte de las alcaldías de cada uno de los municipios según corresponda. (Alvarado, 2018)

El impuesto de industria y comercio – ICA se ha visto afectado por diversas reformas tributarias a las se ha enfrentado Colombia, pero una de las más notables ha sido la Ley 1819 del 2016 ya que hasta la fecha se considera como la reforma con más cambios estructurales al sistema tributario y ha sido de las pocas que se ha enfocado en el panorama de la territorialidad del impuesto de ICA, por lo que en el capítulo II artículo 343 define este ámbito que se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad económica; sitio en el que concurren los elementos propios de la compraventa, es decir; el precio, el plazo de pago y la entrega de la mercancía. Consecuencia a los repetitivos cambios en las reformas tributarias y el desconocimiento de las normas, ha generado enfrentamientos entre los gobiernos regionales y los empresarios quienes están en consistente desacuerdo en aportar más de lo que ya hacen, problemática que hasta la fecha se sigue viviendo en todos los ámbitos tributarios tanto nacionales como municipales.

Por lo que la reforma estructural aprobada por el Gobierno a finales de 2016 busca minimizar las brechas que actualmente presentan los contribuyentes en cuanto a los principios de progresividad y equidad, enfocando como arma principal la competitividad, sin embargo y a modo de conclusión para diferentes actores del entorno económico dicha reforma no cumple las 12 expectativas a estos postulados por lo que se podría suponer que el país se encuentra en vilo a una nueva reforma en materia tributaria. (Alvarado, 2018)

### **Formulación del problema**

¿Cómo establecer una correcta planeación tributaria en la empresa QUINIFRUT para la presentación del impuesto de Industria y comercio - ICA vigencia año 2018, basada en el modelo planteado por el autor Armando Parra Escobar con su libro *Planeación Tributaria y Organización Empresarial* y la Ley 1819 de 2016, determinando el efecto económico que este impuesto generaría en la compañía?

## Objetivos

### Objetivo general

Establecer un modelo de planeación tributaria para la empresa QUINIFRUT en el Impuesto de industria y comercio - ICA basado en las fases planteadas por el autor Sr. Armando Parra Escobar, para la vigencia del año 2018. Con el fin de generar estrategias que garanticen un adecuado control tributario y mejorar los flujos de efectivo de la compañía.

### Objetivos específicos

1. Realizar un diagnóstico profundo de la compañía, con el fin de determinar su situación actual; conociendo y enfocándose en su proceso económico y tributario.
2. Investigar y comprender la normatividad vigente; relacionada con el área tributaria de la compañía, para lograr dar una correcta ejecución al estudio de caso.
3. Establecer una propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia del año 2015 hasta el año 2017 con historial de la información contable suministrada por parte de la compañía, para los municipios de: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.
4. Proyectar la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018 para el impuesto de industria y comercio – ICA en municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha; con el fin de proponer estrategias de mejora para dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias.

## **Justificación**

La planeación tributaria es una herramienta que le permite a las empresas optimizar las cargas impositivas que tiene ante el estado Colombiano y ante las entidades gubernamentales encargadas; mediante una proyección que se realiza para minimizar el riesgo de sanciones e intereses de mora por el incumplimiento y/o errores en la aplicaciones de la norma; es de suma importancia ya que también logra maximizar la rentabilidad haciendo uso de los beneficios y alternativas a los que pueda acogerse la compañía para disminuir legalmente la imposición según la normatividad vigente.

La normatividad en Colombia se enfrenta a constantes cambios por lo que es necesario que las compañías realicen una correcta planeación bajo el compromiso de un profesional en la materia con apoyo de la gerencia, para determinar que impactos les podrían traer dichos cambios, esto con el fin de que puedan diseñar estrategias a tiempo que no generen inconvenientes de su negocio en marcha.

Una correcta planeación por parte de las compañías beneficia a las entidades gubernamentales correspondientes, ya que los niveles de evasión y/o elusión serán mínimos, lo que a su vez genera una reducción en cobros persuasivos y en la imposición de sanciones e intereses de mora poco favorables para los contribuyentes, que en circunstancias mayores terminan siendo instancias legales. Por otra parte como se mencionó anteriormente el déficit fiscal también se vería reflejado en gran medida como una reducción ya que el recaudo sería mayor, pudiendo dar cumplimiento con las obligaciones de los municipios y departamentos en cuanto a los gastos que se tienen presupuestados para la redistribución de los ingresos en diferentes sectores.

Un aporte significativo de este trabajo es el apoyo a las Alcaldías Municipales y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el acatamiento a su plan estratégico 2014 – 2018 y de su misión en relación al fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y el apoyo a la sostenibilidad de las finanzas públicas y al mejoramiento de la competitividad del país (DIAN., 2018).

Un beneficio adicional para el estado es dar cumplimiento en el proceso de adhesión de Colombia en la Organización para la Cooperativa y Desarrollo Económico, ya que se generaría el aumento en los indicadores para la ejecución de las mejoras en materia de políticas públicas siendo una economía más sostenible y resistente; que básicamente es lo que establece la OCDE

como perspectiva para ser miembro de la misma con el fin de que mediante un trabajo en equipo entre diferentes gobiernos se puedan discutir temas de estabilidad financiera y de desarrollo social, económico, ambiental y comercial de todos los 35 países miembros.

Colombia se convertiría en el tercer país en América Latina en ser miembro en la OCDE ya que hasta el momento tan solo se encuentran México y Chile, la primera desde 1994 y la segunda desde 2010. Con la adopción de los mismos lineamientos que los países miembros de esta organización se podría garantizar una competencia leal en materia tributaria ya que les permitiría hablar bajo un mismo lenguaje subordinado y que los grandes capitales vean proyección en nuestro país y deseen invertir; y esto a su vez ocasione que deban tributar y lo hagan de manera que den cumplimiento al principio de equidad. Sin dejar de lado la gran viabilidad que esto conlleva ya que se disminuirían las tasas de desempleo y aumentaría la productividad, fortaleciéndonos cada día más para lograr obtener una sostenibilidad económica.

El ejercicio de la profesión contable en Colombia está bajo el paradigma de un comportamiento basado en la conducta y el deterioro de la salud tanto física como mental, por lo que llevando a cabo el correcto funcionamiento de una planeación tributaria permitiría una reducción en la carga laboral a la que nos vemos expuestos nosotros los profesionales en nuestro diario vivir.

Por otra parte, es importante mencionar que este trabajo sirve como base para afianzar la importancia que tiene una correcta planeación tributaria en las compañías, ya que les permitirá ejecutar sus procesos de una manera más adecuada, anteponiéndose a los impuestos que debe declarar ante las entidades gubernamentales y teniendo control sobre su flujo de caja sin que se vea afectada en medida que tenga que dejar de ser un negocio en marcha y entre en liquidación por el uso no apropiado de su patrimonio.

Y por último se lograra afianzar y consolidar los conocimientos adquiridos a lo largo del pregrado en Contaduría Pública y el desarrollo de la especialización en Planeación Tributaria.

## 1. Marco de referencia

El presente marco proporciona información general de la compañía QUINIFRUT; así como también todo lo relacionado directamente con el desarrollo del estudio de caso, permitiendo contextualizar al lector con respecto a lo que se pretende realizar, abordando las pautas contempladas en la normatividad vigente aplicable según los estatutos tributarios de cada municipio en la que se desarrolla la actividad económica de la empresa y según la reforma tributaria 1819 del 2016.

A continuación se abordaran los diferentes submarcos con la información concerniente al presente estudio de caso:

Marco institucional	Abarca la información general de la compañía, datos básicos y características de su actividad económica.
Marco conceptual	Es la información pertinente y necesaria para contextualizar a los lectores interesados con cada uno de los conceptos más relevantes del estudio del caso.
Marco legal	En este se encuentran las normas, leyes, decretos y resoluciones que rigen la compañía en materia tributaria.
Antecedentes investigativos	Aspectos trascendentales mediante trabajos que sirven como base y punto de referencia para el desarrollo del estudio del caso.

Fuente: Autoría propia.

Estos son de vital importancia ya que integran el fundamento teórico necesario de información con un compendio claro y conciso de elementos claves relacionados con el desarrollo del estudio de caso, que permitirá a los terceros interesados lograr ubicarse en los contextos organizacionales y tributarios para el auspiciado aprendizaje y entendimiento de las intenciones del autor.

## 1.1 Marco institucional

En el presente marco se dará a conocer información básica de la compañía, mediante datos generales y características de su actividad económica que le permita al lector tener un acercamiento del ambiente y funcionamiento de QUINIFRUT.

Quinipro es una empresa de constitución y operación familiar, ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C, constituida legalmente el 19 de junio del año 2003. Pero para finales del año 2017 se realiza un cambio en la razón social por funcionamiento interno de la compañía, pasando así a llamarse QUINIFRUT inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C bajo la matrícula mercantil no. 02877568 del 5 de Octubre de 2017, con la responsabilidad de persona natural; dedicada única y exclusivamente a su actividad económica no. 4721 definida como comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados; enfocándose en la distribución de aguacates de alta calidad en compañías de comercio en la ciudad de Bogotá D.C y municipios cercanos, como lo son: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.



**Ilustración 1. Logotipo QUINIFRUT**

Fuente: Factura de venta.

### 1.1.1 Reseña histórica.

Según la representante legal la señorita Elizabeth Quintero Gallego, QUINIFRUT conocida anteriormente como Quinipro inicia sus actividades gracias a la iniciativa de sus primeros clientes quienes en su momento plantearon la posibilidad de llevar los aguacates hasta los restaurantes en los centros comerciales como lo eran el Tunal y Plaza de las Américas, esto con



el fin de ahorrar tiempo y dinero. Como respuesta a su calidad, entrega y compromiso, fueron estas personas quienes empezaron a recomendar a la compañía con los restaurantes vecinos y así es como se inicia la expansión del negocio. En un principio los aguacates fueron llevados en transporte público, pero con la llegada y demanda de nuevos clientes se hizo necesario la compra de un automóvil; convirtiéndose en uno de los primeros activos de la empresa.

Con el paso del tiempo la voz fue corriendo llegando a clientes que tenían grandes cadenas de restaurantes que se encontraban posicionadas en el mercado, las cuales a su vez poseían varias sucursales en diferentes puntos de la Bogotá D.C; por lo que la expansión de la compañía fue de manera acelerada. Para el año 2015 frente a la creación de nuevos centros comerciales, sus clientes introdujeron más filiales a su negocio por lo que la compañía tuvo un crecimiento y una importancia aún más notoria por lo que sus productos llegaron a municipios cercanos a Bogotá D.C como: Chía, Soacha y Mosquera, y para el año 2017 se le sumo el municipio de Funza; generando una mayor inversión en infraestructura y capital humano para seguir brindando los mejores servicios con la mejor calidad del producto.

A la fecha son aproximadamente 15 años de presencia en el mercado nacional de la distribución de aguacates de alta calidad que llegan a la mesa de familias colombianas. La compañía se ha visto inmersamente comprometida con su labor así que por procesos internos para el correcto funcionamiento y negocio en marcha, hoy en día la compañía se rige bajo el nombre de QUINIFRUT dejando a un lado su razón social Quinipro; pero igual de comprometida con sus clientes, proveedores y trabajadores para seguir trabajando en pro de su visión llegando en un futuro no muy lejano a ser reconocida como una de la mejores comercializadoras de frutas frescas en Colombia.

### **1.1.2 Misión.**

La compañía tiene como misión operativa y financiera proveer a sus clientes aguacates de la mejor calidad, bajo los lineamientos de una producción eficiente, en cuanto frescura e inocuidad de sus productos contando en todo momento con un equipo humano que está completamente comprometido y dispuesto a prestar un excelente servicio. Además QUINIFRUT va en pro de buscar y generar estrategias innovadoras hacia sus clientes para que se apoye a los productores locales y de esta manera se logre aumentar el empoderamiento del sector agropecuario para que sea totalmente rentable y competitivo en el mercado Colombiano. (Quintero, 2018)

### **1.1.3 Visión.**

En cuanto a la visión e ideales de QUINIFRUT, se trabaja en equipo para ser reconocida como una de la mejores comercializadoras de frutas frescas en Colombia por su calidad integral, cerniendo sus bases operativas y financieras, en la honestidad y respeto a sus clientes, proveedores y colaboradores, procurando un mejoramiento continuo de sus operaciones. Para la compañía es de suma importancia la implementación de las nuevas tecnologías de información y comunicación, por lo que se pretende a lo largo de 3 años contar con el apoyo en procesos suficientemente avanzados y completos para que el progreso del sector agrícola en Colombia sea garantizado reflejando una mayor rentabilidad y posibles intereses a inversionistas (Quintero, 2018)

### **1.1.4 Objetivos.**

Para QUINIFRUT es de vital importancia llevar a cabo el desarrollo de su objeto social bajo una calidad integral que le permita al direccionamiento de su misión, visión y objetivos que se describen a continuación:

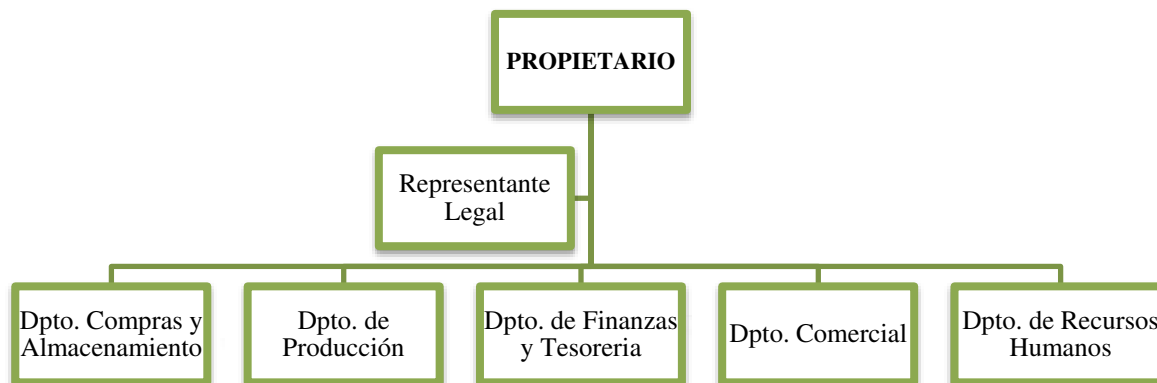
1. Establecer alianzas estratégicas con agricultores y proveedores logrando de esta manera asegurar un abastecimiento continuo de materia prima para atender la progresiva demanda.
2. Garantizar la calidad e inocuidad de los productos, implementando métodos adecuados de maduración y favoreciendo el cumplimiento de los estándares sanitarios vigentes procurando la entera satisfacción de sus clientes y consumidores finales.
3. Implementar sistemas de uso racional de los recursos con el propósito de maximizar su eficiencia y minimizar el exceso de residuos.
4. Tener la capacidad suficiente para entender la sustentabilidad de usar los recursos naturales de manera responsable siendo conscientes de no exceder en su transformación y este pueda ser fructuoso.

5. Contar con un programa de acompañamiento para que los pequeños y medianos productores que tiene la compañía se unan y se pueda llevar a cabo la primer exportación de aguacates.

Todo lo anterior para que mediante la ejecución de su actividad económica se de la generación de ingresos en medida que tengan un crecimiento acelerado, posicionamiento a nivel nacional y a su vez contribuya en la formalización de nuevos empleos. (Quintero, 2018)

### 1.1.5 Estructura organizacional.

La estructura organizacional de QUINIFRUT por la naturaleza de su operación se considera de tipo micro-administrativo ya que corresponde a una sola organización y se refiere en forma global; en la cual solo se exponen las áreas más representativas de la misma en niveles de jerarquización según su campo de acción y responsabilidad constituido de la siguiente manera:



**Ilustración 2. Estructura Organizacional QUINIFRUT**

Fuente: Manual de políticas administrativas.

## **1.2 Marco conceptual**

El presente marco le otorgara al lector una contextualización más precisa de una serie de conceptos de contexto organizacional y tributario colombiano, que se emplearan a lo largo del desarrollo del proyecto lo que le facilitara la comprensión y aprendizaje de las ideas que plantea el autor, generando la posibilidad que se capte de manera adecuada lo que se quiere llevar acabo en el estudio del caso.

### **1.2.1 Microempresa.**

Para empezar, la perspectiva del significado de microempresa según el Banco Interamericano de Desarrollo lo define como un conjunto de producción de bienes o servicios donde está gestionada por un empresario-propietario quien es sobre el cual recae gran mayoría de actividades y obligaciones frente al negocio.

QUINIFRUT es clasificada según su tamaño como microempresa de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 590 de 2000 conocida como la ley MI PYMES y sus modificaciones en la Ley 905 del 2004; ya que su personal no es mayor de 10 trabajadores y sus activos totales no superan los 500 smmlv.

### **1.2.2 Reforma Tributaria.**

Las empresas y microempresas en Colombia se han enfrentado a varios y recurrentes cambios en temas tributarios, lo que la sociedad familiariza con el término “reforma tributaria” y que para este estudio de caso se aplicara sobre la Ley 1819 de 2016, que actualmente es aquella que se encuentra vigente. El Banco de la Republica hace referencia a este como las modificaciones que se le hacen a la estructura de un país en la cual aplica en factores económicos para una sociedad que determinan aspectos en pro de una nación para el aumento o disminución de dinero que se necesita para llevar acabo ciertas actividades.

### **1.2.3 Estatuto Tributario.**

Los constantes cambios de las reformas tributarias en Colombia se ven reflejadas y se pueden evidenciar en los estatutos tributarios, por lo que la constitución política en el Decreto 624 de 1989 los define como acuerdos propios de cada uno de los municipios, donde se señala todo

concerniente a las obligaciones territoriales de los contribuyentes, así como las generalidades y lineamientos de los impuestos para su correcto cumplimiento, tanto formal como sustancial.

#### 1.2.4 Planeación.

Ahora bien, el enfoque de este estudio de caso se basa en realizar una propuesta de planeación tributaria en el impuesto de industria y comercio (ICA) para la empresa aguacates QUINIFRUT con vigencia del año 2018; por lo que es de suma importancia conocer la definición del término planeación bajo la perspectiva global de varios autores, que se relacionan a continuación:

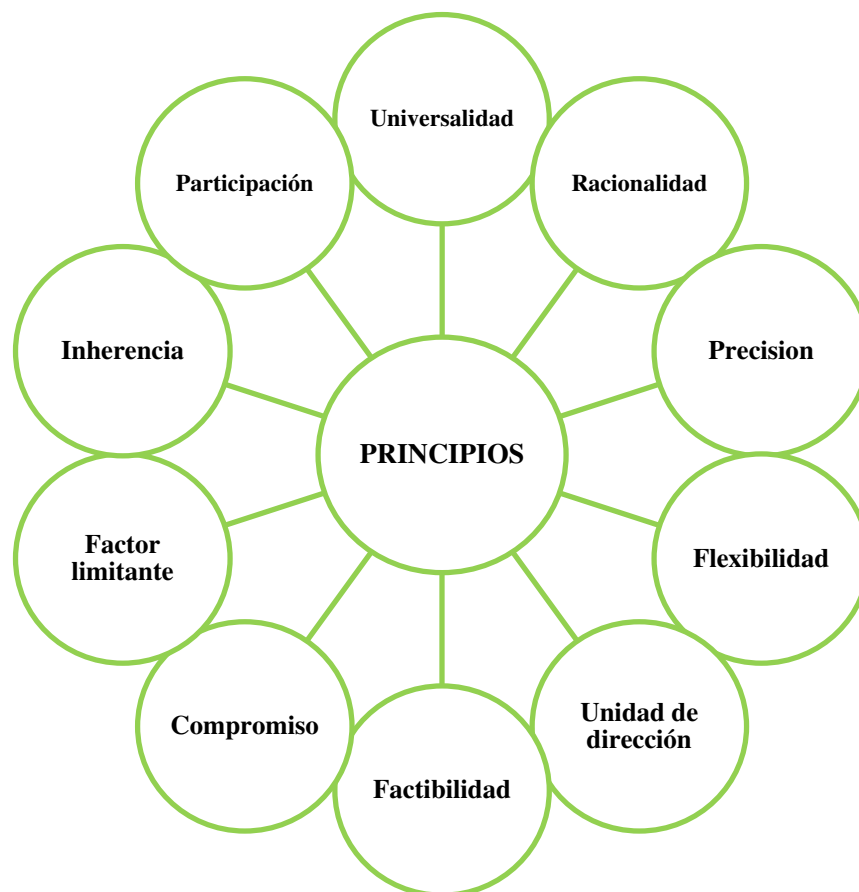
(Chiavenato, 2002)	El mexicano lo puntualiza como la primera función administrativa que se encarga de definir los objetivos para el futuro desempeño organizacional.
(Rivas Coronado, 2000)	Para el chileno se define como una serie de actuaciones con la finalidad de lograr menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de los parámetros establecidos.
(Parra, 2014)	El autor del libro Planeación Tributaria y Organización Empresarial, afirma que una correcta planeación comprende la fijación de objetivos y las estrategias pertinentes para lograrlos.

De acuerdo con lo planteado por cada uno de los autores se evidencia que el término de planeación, a nivel mundial se define como objetivos y actividades propuestas con antelación para cumplir con las metas organizacionales, junto con la obtención de beneficios bajo parámetros que sean legalmente permitidos.

#### 1.2.5 Planeación Tributaria.

Para hacer referencia a una planeación tributaria según la definición del concepto anterior bajo la perspectiva de diferentes autores a nivel mundial, esta no es más que un mecanismo de ayuda a las compañías y contribuyentes para que mediante objetivos y actividades que se programen, se puedan llevar a cabo determinados propósitos establecidos con anticipación en materia de impuestos, permitiendo así ser responsables y dar cumplimiento tanto formal como sustancial de sus obligaciones; partiendo de diferentes alternativas a las cuales puede verse inmersa y se puedan beneficiar económica y financieramente.

El pensador Lyndall Urwick del Reino Unido en su libro “Los electos del Negocio de la Administración” propone 10 principios a tener en cuenta para dar ejecución a una planeación tributaria, los cuales son:



### **Ilustración 3. Principios de una planeación tributaria**

Fuente: Libro los electos del Negocio de la Administración

- Principio de universalidad: Comprenderse bajo diferentes factores.
- Principio de racionalidad: Tener objetivos fundamentados.
- Principio de la precisión: Evitar el azar.
- Principio de flexibilidad: Estar preparado para los cambios.
- Principio de unidad de dirección: Coordinación e integración en el plan.
- Principio de factibilidad: Adaptación a la realidad.
- Principio de compromiso: Cumplimiento de una serie de acciones para el futuro.

- Principio de factor limitante: Detectar factores que puedan llegar a limitarse.
- Principio de inherencia: Programación propia de la administración.
- Principio de participación: Involucrar a las personas que van a estructurar el plan.

La planeación tributaria sirve como herramienta fundamental para las compañías con el fin de tener un mayor rendimiento a un menor costo de manera anticipada; esta es utilizada en áreas administrativas tanto contables como gerenciales, para lograr optimizar los procesos en materia de impuestos, logrando generar alternativas de ahorro para mejorar sus flujos de caja y por último incentivar a proyectos de inversión.

La necesidad de una planeación tributaria se da a partir de los constantes cambios de las reformas tributarias; por lo cual se necesita que los profesionales siempre estén actualizados frente a los sistemas tributarios que impone el estado, esto con el fin de poder evidenciar cada uno de los efectos que traen consigo, logrando analizar el impacto y que a tiempo se puedan buscar estrategias que permitan anteponerse a la carga impositiva a la cual están sometidas; y se puedan reducir en medida que se permita haciendo uso de los beneficios y alternativas a los que pueda acogerse la compañía para disminuir legalmente la imposición según la normatividad vigente y así mismo se genere una mayor rentabilidad en la compañía.

Las fases que se deben llevar a cabo para la realización de una adecuada planeación tributaria, en primer lugar son el conocimiento del negocio desde una perspectiva global, es decir; su funcionamiento tanto interno como externo, seguido por la información financiera y tributaria más relevante y en base a esas dos, poder dar un desarrollo exitoso a la planeación donde se darán a conocer los aspectos más importantes en cuando al análisis, la actualización y la presentación de informes de la compañía.







#### **Ilustración 4. Fases de una planeación tributaria**

Fuente: Pagina del Instituto Nacional de Contadores Públicos Colombia – INCP

Adicionalmente, para dar una correcta ejecución a una planeación tributaria debemos tener en cuenta en donde se generan los impuestos; es decir el lugar donde se establece la obligación de la compañía y el contribuyente en materia de tributaria, por lo cual es de suma importancia definir el impuesto de industria y comercio desde sus inicios con sus respectivas características y posteriormente el termino de territorialidad ya que así se tendrá claridad para este estudio de caso, en donde corresponde el recaudo del impuesto ICA para la compañía QUINIFRUT.

#### **1.2.6 Impuesto.**

El vocablo tributo proviene de la antigua Roma, específicamente del latín tributum que se definía como aquella carga en dinero o en especie que debía entregar el súbito al estado (Diep, 2013); esto en la actualidad se traduce como la carga impositiva que deben entregar los contribuyentes es decir, los sujetos pasivos de cierto impuesto al Estado para contribuir con sus ingresos y de esta manera logren dar ejecución y cumplimiento a sus planes de acción.

El Banco de la Republica define a los impuestos como el dinero que las personas naturales y jurídicas, es decir; individuos y empresas, deben pagar ante el estado Colombiano para contribuir con sus ingresos, con el fin de que este pueda obtener los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones y actividades dando cumplimiento con sus objetivos propuestos para la inversión y seguridad social, infraestructura, etc.

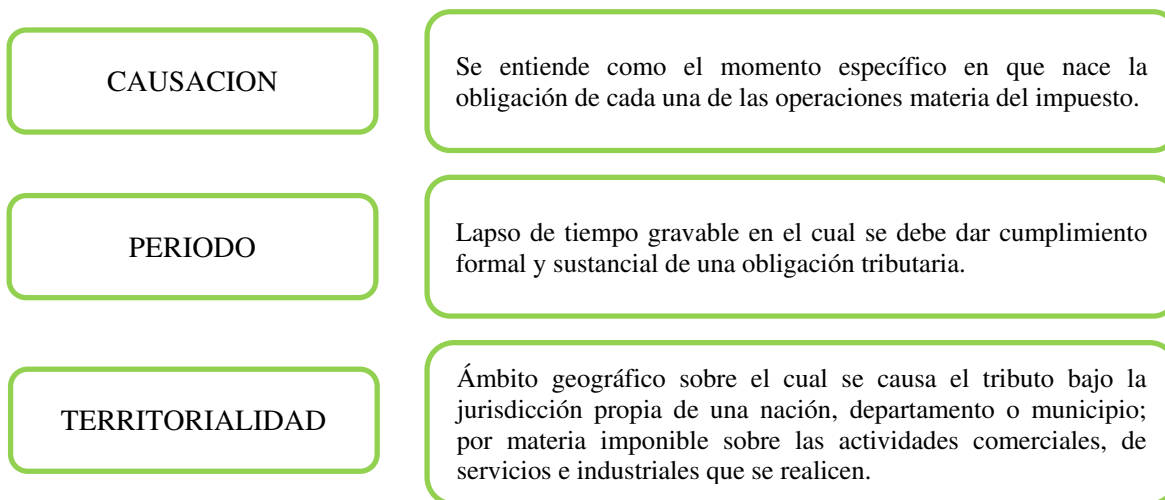
Colombia adopto la política de los impuestos bajo el modelo del imperio español, pero a lo largo del tiempo estos se han visto inmersos en diferentes cambios consiguiente de las múltiples reformas por las que ha pasado el país; con el fin de poder generar una recopilación de normas tributarias que le permita lograr tener una estabilidad financiera. Causal que ha generado que en Colombia por los últimos 26 años ha necesitado la implementación de 15 reformas al sistema tributario, todas bajo el mismo propósito anteriormente mencionado y adicionalmente para reducir las brechas de desigualdad y poder elevar el recaudo de los tributos, para subsanar el déficit fiscal.

Para que ese de origen a un tributo en Colombia, este debe cumplir ciertos elementos primarios y secundarios que se relacionan a continuación:

### **Primarios**

SUJETO ACTIVO	El estado Colombiano es aquel que se encuentra facultado para ser el acreedor de la obligación y poder exigir el pago del tributo y se encuentra representado por el Ministerio de Hacienda y la DIAN.
SUJETO PASIVO	Son todas aquellas personas naturales o jurídicas sobre las cuales recae la obligación tanto formal como sustancial del tributo por realizar un hecho imponible.
HECHO GENERADOR	Se da a partir de una Ley en la cual está prevista el nacimiento de una obligación que genera un tributo.
BASE GRAVABLE	Es el valor sobre el cual se aplicara la tarifa para poder obtener el impuesto a cargo de cierta obligación tributaria.
TARIFA	Porcentaje que asigna el estado para ser aplicado según el hecho generador para determinar el valor del impuesto a cargo.

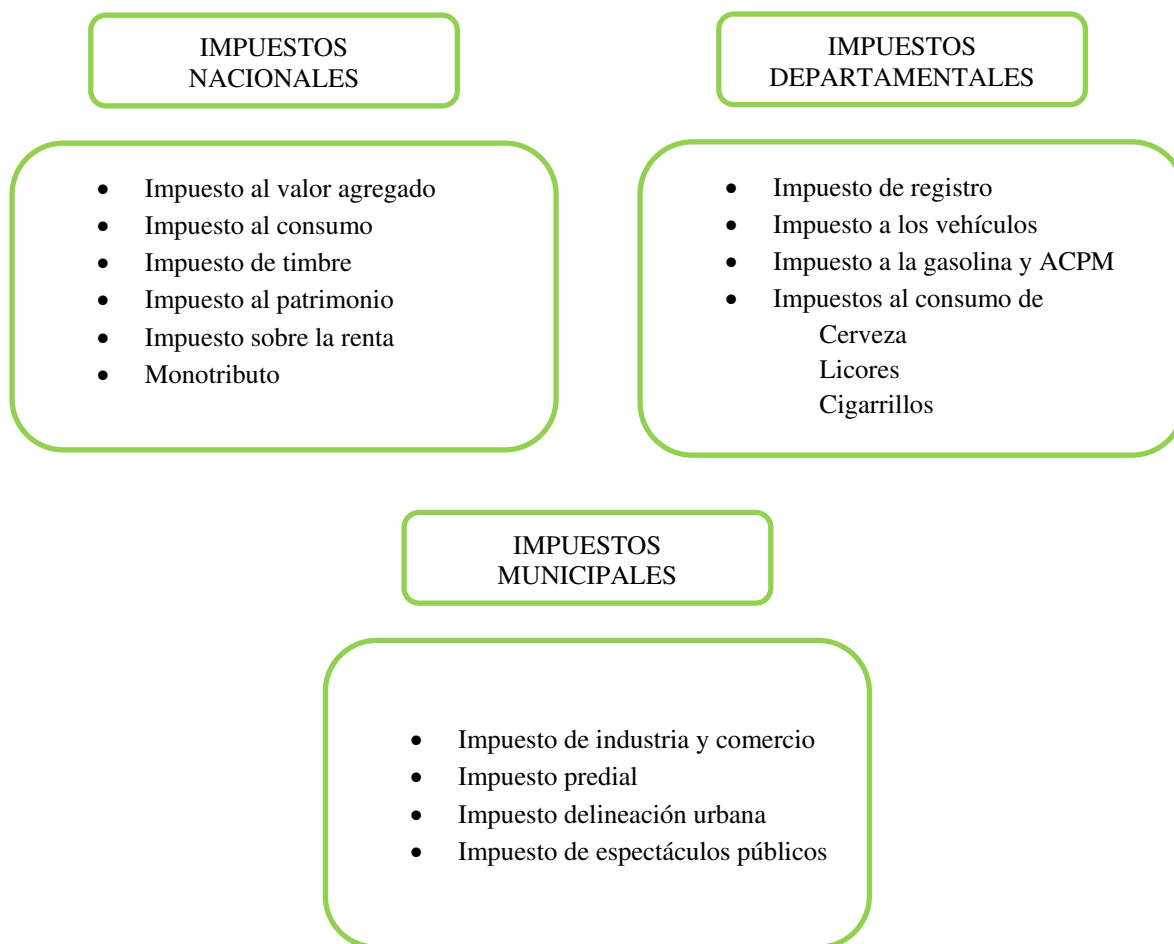
## **Secundarios**



### **Ilustración 5. Elementos de los impuestos en Colombia**

Fuente: Autoría propia

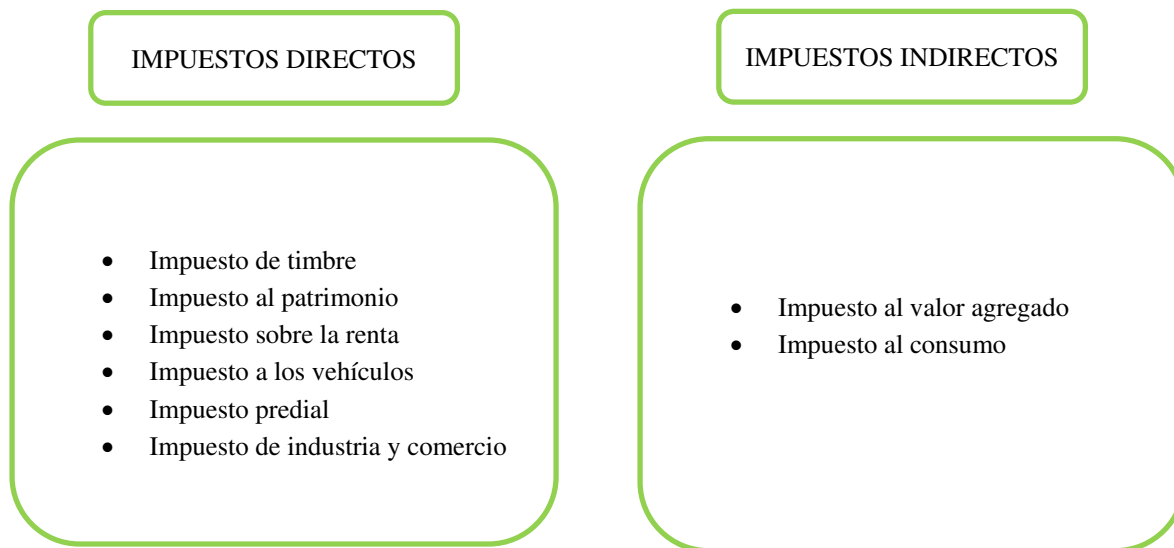
Específicamente para el caso de Colombia según el área geográfica, existen tributos de carácter nacional y territorial; los nacionales son aquellos que son emitidos por el poder ejecutivo aplicando para todas las personas tanto naturales como jurídicas que residen en el país y el recaudo de estos está a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los cuales se hacen necesarios para el desarrollo económico y social del país. Por otra parte, los impuestos territoriales se definen como departamentales y municipales; los cuales operan bajo acuerdos propios de cada uno, donde se estipula todo lo concerniente a las obligaciones de los contribuyentes, así como las generalidades y lineamientos de los impuestos para su correcto cumplimiento, tanto formal como sustancial. El recaudo de los tributos está a cargo del Ministerio de Hacienda o entidades expresamente destinadas y autorizadas dentro del territorio en el cual se grava la obligación tributaria tanto sustancial como formal, con la finalidad que sirva para su sostenimiento y financiamiento para dar ejecución a sus proyectos y objetivos propuestos. A continuación se realiza una concordancia con los impuestos de clasificación nacional, departamental y territorial.



### **Ilustración 6. Clasificación de los impuestos en Colombia**

Fuente: Autoría propia

A su vez los impuestos se dividen en dos categorías, directos e indirectos; los primeros recaen directamente sobre el contribuyente ostentador de su hecho generador, mientras que los otros recaen sobre el consumo de los diversos bienes y servicios por ejemplo aquellos que se encuentran presentes en el mercado.



Para el presente estudio de caso se enfatizara sobre el impuesto de industria y comercio (ICA) de carácter municipal, siendo este uno de los principales temas de la problemática a la cual se ve enfrentada actualmente la compañía QUINIFRUT.

### 1.2.7 Impuesto de Industria y Comercio – ICA.

La secretaria de hacienda define al Impuesto de Industria y Comercio – ICA como un tributo que recae sobre personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que mediante el ejercicio o la realización directa o indirecta de su actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios; en determinadas jurisdicciones ya sean distritales o municipales de forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos. Serán responsables de esta obligación tributaria y el recaudo se destinara para atender las necesidades de la comunidad según el respectivo distrito o municipio.

El crecimiento económico y social de un país se desarrolla mediante diferentes actividades económicas que se catalogan como industriales, comerciales y de servicios; los cuales por medio de la ejecución de actividades de acuerdo a su objeto social propio, contribuyen a que el estado obtenga recursos los cuales usa para su sostenimiento y financiamiento para así lograr dar ejecución a sus proyectos y objetivos propuestos. Por lo anterior, se hace necesario definir cada una de estas categorías con el fin de tener claridad sobre cada uno y poderle dar continuidad al

desarrollo del estudio de caso, bajo información netamente fidedignas ya que se referenciaran bajo las definiciones dadas por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Las actividades económicas se ejecutan por personas tanto naturales como jurídicas, para el caso de las que corresponden a servicio son trabajos y tareas que sin importar que medie una relación laboral con el contratante; se realicen por medio de contraprestación ya sean canceladas en dinero o especie y sin afectar si prima el factor intelectual o material; se catalogan como actividades comerciales la compraventa y distribución de mercancías tangibles, al por mayor y menor. Y por último se entienden como actividades industriales aquellas que no son consideradas como de servicios o comerciales; ya sea la confección, extracción, reparación, fabricación y ensamble de cualquier clase de materiales en general que se usen para la transformación de cierto bien, más conocidas como actividades manufactureras.

Es de suma importancia mencionar que se deben tener en cuenta todas aquellas actividades que se encuentran exentas del pago del Impuesto de Industria y Comercio – ICA; a grandes rasgos unos ejemplos son: aquellas personas naturales y jurídicas damnificadas por actos terroristas o catástrofes naturales y entidades sin ánimo de lucro que suscriban y celebren contratos con el Instituto de recreación y deporte, siempre y cuando el dinero se invierta en el mejoramiento de parques. Y se encuentran excluidos del tributo actividades como la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que incluya cierto tipo de fabricación para productos alimenticios, o la producción de artículo que sean destinados para exportación y demás actividades ejecutadas por sindicatos y gremiales sin ánimo de lucro, incluyendo a hospitales que estén vinculados al sistema nacional de salud. (Distrital, 2018)

Según el acuerdo 469 del 22 de junio del año 2011 estipula que a partir del año inmediatamente siguiente, es decir; año el 2012 sin importar a que régimen pertenezca no estarán obligados a presentar la declaración de ICA siempre y cuando si por determinado periodo no ha efectuado operaciones que conlleven o estén sometidas a este tributo; específicamente aquellos que no generen ingresos.

Sin importar la actividad que se realice el contribuyente en jurisdicción del Distrito Capital; se deberán inscribir al Registro de Información Tributaria – RIT con la finalidad de cumplir con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales, es decir; declarar y pagar el tributo en las fechas establecidas por la Secretaria de Hacienda Distrital, con concordancia al régimen al cual pertenezca. El RIT funciona como mecanismo de identificación, ubicación y clasificación

del contribuyente responsable del Impuesto de Industria y Comercio – ICA. Este proceso de inscripción y cualquier modificación a la que haya lugar deben realizarse a través de la Cámara de Comercio de Bogotá. (Distrital, 2018)

La empresa QUINIFRUT está constituida bajo la responsabilidad de persona natural; dedicada única y exclusivamente a su actividad económica no. 4721 definida como comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializado, enfocándose en la distribución de aguacates de alta calidad; por lo cual se cataloga como régimen simplificado ya que bajo los criterios que estipula la Secretaría de Hacienda Distrital cumple con los requisitos para pertenecer a dicho régimen. Se consideran obligaciones de este, declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio con periodicidad anual, deben llevar una contabilidad simplificada en libros fiscales donde realicen el registro diario de sus operaciones tanto los ingresos como los gastos en los que incurrió para el desarrollo de su objeto social. Todo lo anterior debe ser conservado por un mínimo de 5 años con la finalidad de que en caso tal sirva como información comprobatoria si se llega a requerir en algún momento.

Ahora bien, la compañía QUINIFRUT no solo es responsable del Impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá, sino también en municipios cercanos a este; por lo que es necesario evidenciar en el marco legal cada uno de los acuerdos propios con el fin de tener información más certeza y poderlos estudiar a cabalidad para que se logre llegar a estrategias que le permitan beneficiarse y poder disminuir su carga impositiva en medida que lo permitan las normas vigentes. Cabe mencionar que para dar una correcta ejecución a una planeación tributaria hay que tener claro el lugar en el que se va a realizar, es por esto que se procederá a definir el concepto territorialidad.

### **1.2.8 Territorialidad.**

El artículo no. 287 de la constitución política señala expresamente que “*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley*” teniendo como derechos, el gobernarse por autoridades propias y poder establecer tributos para dar el cumplimiento de sus funciones, dándole una correcta y pertinente administración de sus recursos.

Ley 1819 del 2016 en su artículo 343 establece que el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad, es decir que recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen directa e indirectamente por personas naturales o jurídicas que estén en forma permanente u ocasional, ya sea con establecimientos de comercio o no. Basando en lo anterior, el ingreso se entiende percibido en donde se realiza la venta efectiva del producto, es decir; el lugar donde concurren los elementos del contrato.

### **1.3 Marco legal**

En el presente marco se realizara una breve recopilación de las leyes y normas que rigen en materia tributaria a QUINIFRUT, como eje central para la correcta comprensión del entorno legal frente a su problemática; ya que por desconocimiento de la norma y del termino territorialidad desde el año 2015 hasta el año 2017, no presentaron sus respectivas obligaciones formales y sustanciales del impuesto de Industria y comercio en los municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C, tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.

El código de comercio en su artículo no. 19 numerales 3 y 4 estipula que aquellas sociedades y personas naturales que tengan calidad de contribuyentes de los impuestos a nivel nacional y departamental, están obligadas a llevar contabilidad y conservar dicha información como documentación comprobatoria de sus transacciones económicas. Por lo que para poder ejecutar una planeación tributaria es necesario contar con una investigación exhaustiva y correcta de manera que permita comprobar que la información sea confiable y verídica.

Los estatutos de rentas municipales se entienden como acuerdos propios de cada uno, donde se señala todo concerniente a las obligaciones territoriales. Por lo que es de suma importancia relacionarlos a continuación para tener claridad y poder establecer la propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia año 2015 hasta 2017 con información suministrada por parte de la compañía y así dar cumplimiento a los objetivos específicos del presente estudio de caso.



<b>Municipio</b>	<b>2015</b>	<b>2016 - 2017 - 2018</b>
Chia	Acuerdo No. 052 de 2013	Acuerdo No. 114 de 2017
Funza	Acuerdo No. 003 de 2012	Acuerdo No. 021 de 2017
Mosquera	Acuerdo No. 031 de 2013	Acuerdo No. 027 de 2017
Soacha	Acuerdo No. 039 de 2012	Acuerdo No. 001 de 2017

**Ilustración 7. Relación estatutos de rentas municipales**

Fuente: Autoría propia.

Desde tiempo atrás se han presentado diferentes posturas sobre la territorialidad del impuesto de industria y comercio, por lo que el 11 de julio de 2017 el ministerio de hacienda y crédito público emitió el concepto no. 021343 basado en este tema, refiriéndose a que el contribuyente debe dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias en el municipio en el que se entienda percibido el ingreso, es decir; donde se realiza la venta efectiva del producto y se concurren todos los elementos del contrato.

Ley 1819 del 2016 introdujo en gran medida modificaciones en materia tributaria para Colombia, y el impuesto de industria y comercio también se vio inmerso ya que en su artículo 342 estipula que la base gravable es la totalidad de los ingresos percibidos, ya sean ordinarios y extraordinarios.

Y por otra parte, en su artículo 343 establece que el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad, es decir que recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen directa e indirectamente por personas naturales o jurídicas que estén en forma permanente u ocasional, ya sea con establecimientos de comercio o no.

Adicionalmente, mediante el siguiente cuadro se pretende hacer una comparación con los cambios introducidos en materia tributaria en el impuesto de industria y comercio desde el año 2015 hasta la actualidad, para tener claridad sobre las modificaciones que haya lugar en cada uno de los estatutos tributarios de los municipios correspondientes y poder llevar acabo la proyección de la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018 para el impuesto de industria y comercio – ICA, con el fin de proponer estrategias de mejora para dar acatamiento oportuno a sus obligaciones tributarias y de igual manera dar cumplimiento efectivo del objetivo del presente estudio.

<b>Municipio</b>	<b>Estatuto tributario</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Detalle</b>
		Acuerdo No. 107 de 2016	Adiciona el procedimiento tributario y régimen sancionatorio
Chía	Acuerdo No. 052 de 2013	Acuerdo No. 109 de 2017	Implementan cambios de conformidad con la Ley 1819 de 2016
		Acuerdo No. 114 de 2017	Modifica parcialmente el acuerdo 107 de 2016
Funza	Acuerdo No. 008 de 2016	Acuerdo No. 021 de 2017	Adopta el estatuto de rentas en el municipio de Funza
		Acuerdo No. 032 de 2016	Actualiza la normatividad sustantiva, procedimiento tributario
Mosquera	Acuerdo No. 032 de 2016	Acuerdo No. 027 de 2017	Actualiza el régimen sancionatorio
		Acuerdo No.0 46 de 2009	Establecen condiciones especiales para el pago de los tributos
Soacha	Acuerdo No. 043 de 2000	Acuerdo No. 039 de 2012	Modifica parcialmente el estatuto de renta del municipio de Soacha
		Acuerdo No. 029 de 2016	Establece procedimientos de la sobretasa bomberil
		Acuerdo No. 001 de 2017	Implementan cambios de según la Ley 1819 de 2016

### **Ilustración 8. Balance estatutos de rentas municipales**

Fuente: Autoría propia.

A lo largo del tiempo, los estatutos tributarios de los municipios han sufrido diferentes reformas que conllevan a modificaciones; por lo que se vuelve de suma importancia estar constantemente actualizado de cada uno de esos cambios, con la finalidad de poder dar un acertado y congruente cumplimiento al objetivo propuesto en materia tributaria.

Por lo cual la normatividad acá reposada será base fundamental para facilitar el desarrollo del estudio de caso mediante el planteamiento de una adecuada planeación tributaria bajo normas que rigen en cada uno de los departamentos mencionados anteriormente.

#### 1.4 Antecedentes investigativos

A continuación se relacionan varias referencias bibliográficas y antecedentes de investigación de diferentes autores, que serán analizados y aplicados como soporte fundamental para la ejecución del presente estudio de caso de la empresa QUINIFRUT.

Año	Autor	Título	Objetivo
2011	Banco Interamericano de desarrollo - BID	Pautas para la elaboración de un estudio de caso	Herramienta metodológica que consiste en cinco fases: Diseño del estudio de caso, recopilación de la información, análisis de la información, redacción del informe y por último diseminación o socialización.
2004	Harold Ferney Parra Ortiz	Impuesto de Industria y Comercio	Elementos estructurales del impuesto de industria y comercio - Impuesto complementario de avisos y tableros - Problemas de territorialidad o de doble tributación.
2007	Armando Parra Escobar	Planeación Tributaria y Organización Empresarial	Conjuga el análisis y estudio jurídico de los impuestos con el efecto económico y proporciona aplicaciones concretas para la organización de empresas, su estructuración desde el punto de vista societario y la planeación tributaria
2017	Jefferson Beltran Calderon Karen Johanna Gomez Perilla Jessica Lizeth Guayazan Nuñez	Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa Translider S.A	Brindar una propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio a la empresa TRANSLIDER S.A. Esto con el fin de proporcionar elementos claves y esenciales que permitan a los encargados del área tributaria en la compañía declarar y pagar correctamente este impuesto, evitando así sanciones por no cumplir con la normatividad establecida.
2017	Edwin Arvey Alvarado Franco	Planeación tributaria en la empresa SOILMEC COLOMBIA S.A en el impuesto de renta, De acuerdo con la Ley 1819 de 2016. Vigencia 2017 - 2018	Establecer un modelo de planeación tributaria para la empresa SMCO SAS en el Impuesto de Renta y Complementarios basado en las fases planteadas por el autor José Orlando Mera, con el fin de mejorar los flujos de efectivo de la compañía para los años 2017 y 2018

#### Ilustración 9. Relación antecedentes investigativos

Fuente: Autoría propia.

Inicialmente, se tendrá en cuenta como base primaria las pautas de elaboración de un estudio de caso según el Banco Interamericano de Desarrollo sirviendo, como herramienta académica y metodológica para el correcto desarrollo del proyecto mediante cinco fases primordiales.

Gracias al señor Harold Ferney Parra Ortiz por medio de su libro Impuesto de Industria y Comercio permitirá conocer más a fondo este tributo mediante elementos estructurales, que logren entender cuáles son los problemas a los que la compañía se ve enfrentada por la falta de entendimiento del concepto de territorialidad y como se evitaría una doble tributación si la actividad económica se ejecuta en determinado periodo en diferentes jurisprudencias.

Durante cada fase de la metodología propuesta se incluirá el planteamiento del reconocido abogado, economista, socio fundador de PARRA ESCOBAR & Cía. Abogados y Consultores S.A. Ahora autor el Sr. Armando Parra Escobar con su libro Planeación Tributaria y Organización Empresarial, en el que brinda varias pautas que permiten un adecuado análisis organizacional de lo que se quiere lograr ejecutar.

Y para concluir, se contara con el apoyo de dos estudios de caso del repositorio de la Universitaria Agustiniiana con el fin de: el primero servir como base fundamental de cómo se puede presentar una propuesta de planeación tributaria para el Impuesto de Industria y Comercio – ICA con el fin de que mediante elementos claves el área respectiva pueda dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias mediante la normatividad establecida. Y por otra parte; un segundo estudio de caso que permite obtener información más detallada de cómo se debe establecer un correcto modelo de planeación con el fin de generar propuestas para optimizar el flujo de caja de la compañía mediante diferentes fases planteadas por diferentes autores expertos en el tema.

La información anteriormente mencionada aporta bases sólidas para el correcto diseño de una propuesta de planeación tributaria dentro el contexto colombiano, lo que permite que sea aplicado en el estudio de caso de la empresa QUINIFRUT con el fin de generar estrategias que garanticen un adecuado control tributario y mejorar los flujos de efectivo de la compañía.

## 2 Metodología

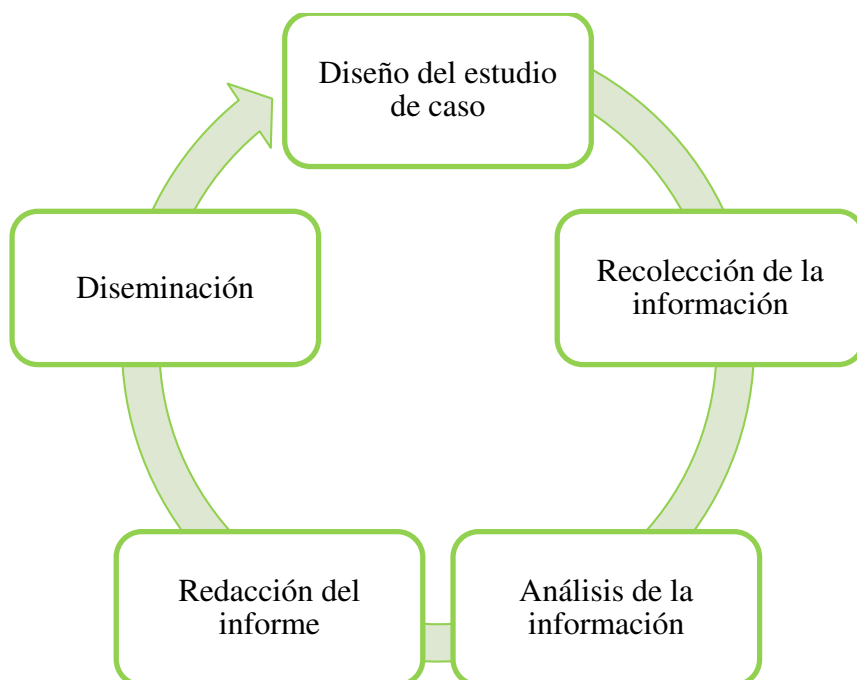
El vocablo metodología proviene de las palabras griegas Methodos que significa método y logia que significa ciencia o estudio; según la Real Academia Española la metodología se define como un conjunto de procedimientos que se deben tener en cuenta al momento de realizar una investigación científica o una exposición doctrinal con la finalidad de hallar una verdad y así poder enseñarla al mundo en general.

Una correcta elaboración de un estudio de caso se da a partir de diferentes pautas que permitan alcanzar los objetivos del mismo, por lo cual se requiere de una metodología que le otorgue validez investigativo mediante técnicas y procesos que logren explicar la realidad de ciertos fenómenos que se presentan a lo largo de un negocio en marcha, es decir; a partir de la formulación de la existencia de un problema.

Para lograr dar ejecución a una planeación tributaria es necesario contar con diferentes procedimientos que permitan conocer a fondo la compañía, o sea; involucrar el entorno tanto estructural como legal para así comprender en qué situación se encuentra actualmente y poder desarrollar diferentes diagnósticos, que vayan encaminados a generar pautas adaptadas a las necesidades que requiera la empresa para lograr con sus objetivos propuestos.

Por lo tanto, para el desarrollo del caso de este estudio se realizara mediante las pautas y recomendaciones propuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2011) como herramienta metodológica y adicionalmente se incluirá lo planteado por el Sr. Armando Parra Escobar con su libro *Planeación tributaria y organización empresarial*.

El BID en el año 2011 publicó un instructivo en el cual presenta una serie de pautas que hay que seguir para la elaboración de un estudio de caso, el cual puede ser tanto cualitativo como cuantitativo, esto con el fin de que los lectores puedan entender de una manera más clara, concisa y específica de lo que quiere transmitir el autor. Lo anterior mediante 5 pasos que se relacionan a continuación:



**Ilustración 10. Pasos metodológicos para un estudio de caso**

Fuente: Metodología propuesta por el BID

Y por otra parte se incluirá lo propuesto por el señor Armando Parra Escobar con su libro *Planeación tributaria y organización empresarial*, con el fin de realizar una planeación tributaria integral que le permita a la compañía conocer la funcionalidad de sus procesos tanto internos como externos y se logre prestarle más atención a los procesos que requieren más vigilancia, a partir de los resultados obtenidos en el desarrollo del presente estudio de caso.

Posteriormente se entrara a puntualizar cada una de estas fases que plantea el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2011) con la finalidad de obtener una mejor comprensión sobre las pautas que hay que seguir al momento de realizar de un estudio de caso, esto con la finalidad de sintetizarlo y profundizarlo en el objetivo principal de este trabajo, es decir; una adecuada planeación tributaria para la empresa QUINIFRUT en el Impuesto de industria y comercio - ICA y de modo que se logren generar estrategias que garanticen un adecuado control tributario y mejorar los flujos de efectivo de la compañía.

## 2.1 Diseño del estudio de caso

Para diseñar un estudio de caso es necesario definir el lugar espacial sobre el cual se ubican las principales problemáticas y análisis sobre unos objetivos claros; por lo que inicialmente se elabora una lluvia de ideas sobre cuál será la compañía a la cual se le realizaría la respectiva planeación tributaria, no sin antes verificar que sea una empresa legalmente constituida y se identifique el no cumplimiento de sus obligaciones tributarias y proceda a falencias en sus responsabilidades fiscales, enfoque primordial de este trabajo. Luego de esto se procede a buscar y tener en cuenta diferentes hechos investigativos por varios autores con una misma finalidad sobre cierta problemática que dé lugar a una solución efectiva bajo modelos y pautas que logre dar cumplimiento con el objetivo propuesto desde un principio.

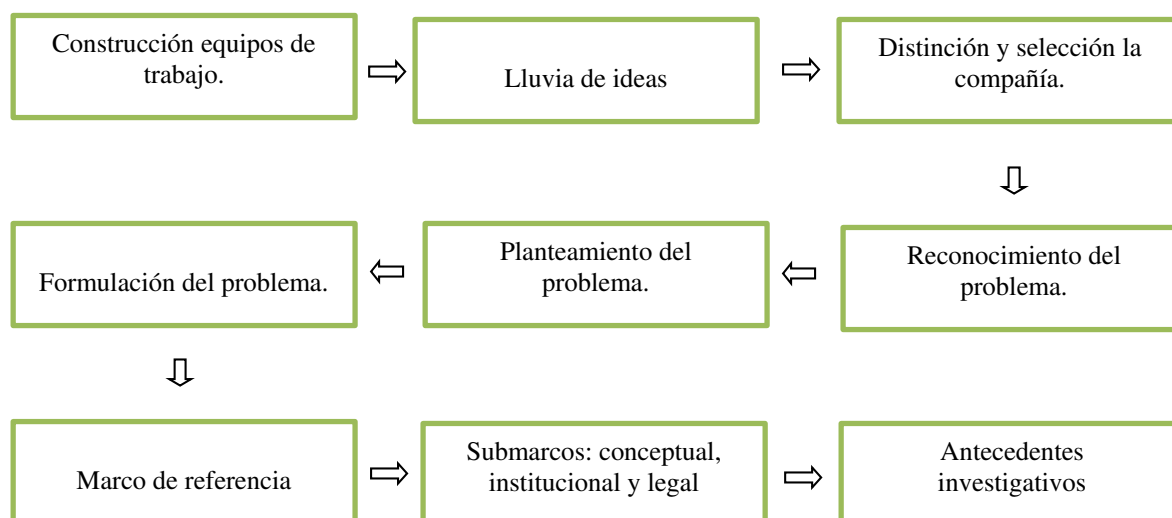
Teniendo claro lo anterior, el paso a seguir es el respectivo esquema del estudio de caso que se debe realizar; no sin antes de contar con la correspondiente aceptación y autorización por parte de la compañía y del asesor del trabajo; y hay si se procede hacer un check list de los siguientes bloques de tareas, con el fin de lograr enfatizar a los lectores de los propósitos que tiene el autor sobre lo que se desea realizar a lo largo del trabajo:

- Mediante un título concreto, poder transmitir a los lectores de lo que se va a tratar el estudio de caso con información clara y específica; posteriormente hacer una introducción en el cual se plantee y se formule el problema respondiendo preguntas como ¿qué? ¿para qué? ¿cómo? ¿cuándo? y el ¿por qué?, para que mediante estas se logre diagnosticar y evidenciar la problemática de una manera más concreta en enfoques y entornos tanto internos como externos de la compañía. Luego tener claridad y fijar el objetivo general y los específicos que contengan el conocimiento del tema, de la compañía y lo que se va a entregar al culminar el trabajo; con la finalidad de contextualizar más concretamente al lector de lo que se desea realizar a lo largo del estudio de caso. Todo esto bajo métodos y fases que permitan realizar la respectiva justificación del porque se debe llevar a cabo una correcta planeación y qué importancia tiene en el ámbito tributario.
- Se da continuación con la creación y construcción del marco de referencia con sus respectivos submarcos, iniciando por el marco institucional para que los lectores puedan

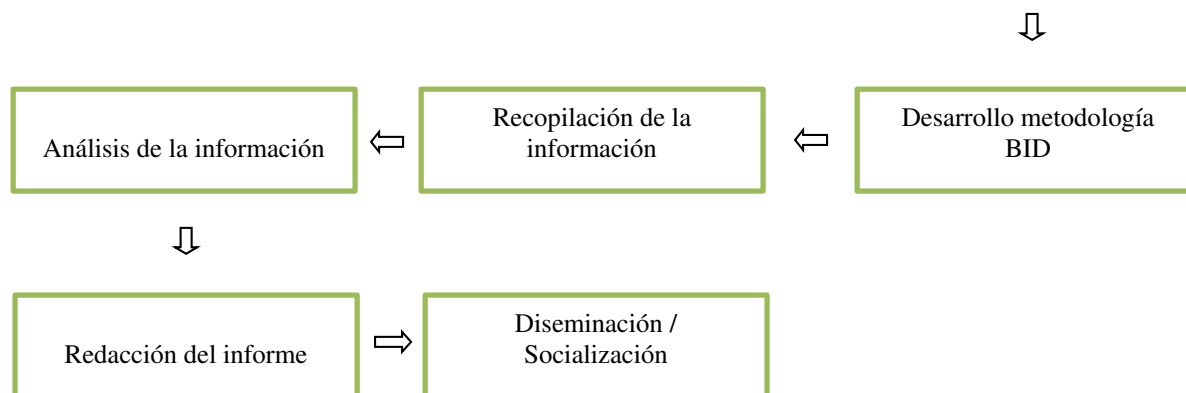
conocer el entorno en el cual se va a desarrollar la planeación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, con información básica de la compañía como reseña histórica, misión, visión, objetivos y su estructura organizacional, seguido por el marco conceptual con términos claves que resultan ser los más relevantes del trabajo, bajo las perspectiva de diferentes autores para llegar a un concepto propio y por último el marco legal en donde con base a la identificación de diferentes normas vigentes, se logra interpretar de manera adecuada la normatividad y observar los cambios de las reformas tributarias en materia tributaria.

Los antecedentes investigativos juegan un papel primordial al momento de realizar un estudio de caso, ya que con ayuda de estos tenemos varias perspectivas planteadas por diferentes autores que buscan realizar propuestas y generar estrategias que garanticen un adecuado control tributario. En la justificación del presente trabajo se plantea por qué se hace necesario definir el desarrollo de este estudio de caso bajo diferentes metodologías que permitan una correcta ejecución de una planeación tributaria.

De modo que si se esquematiza el diseño de un adecuado estudio de caso, para lograr enfatizar a los lectores de manera más precisa sobre los propósitos que tiene el autor sobre lo que se desea realizar a lo largo del trabajo; este quedaría de la siguiente manera:









Fuente: Autoría propia

Después de tener diseñado con completa idoneidad el estudio de caso bajo las pautas anteriores, se podrá seguir con los siguientes pasos metodológicos propuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

## 2.2 Recolección de la información

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en su metodología propuesta en el año 2011 afirma que en esta fase es primordial para la ejecución adecuada de un estudio de caso, ya que se debe recolectar información pertinente que proporcione datos suficientes para evidenciar las falencias en las cuales se ve inmersa la compañía, y que estas a su vez sean necesarias para que permitan dar solución oportuna a la pregunta problema estipulada por el autor en el inicio del trabajo, para así lograr obtener resultados coherentes bajo información que sea confiable y por ultimo poder generar conclusiones y estrategias que vayan en pro al funcionamiento del negocio.

La información obtenida sirve para darle validez al proceso de desarrollo del estudio de caso, por lo que el autor en primer medida realiza una entrevista a la representante legal de la compañía QUINIFRUT, con la finalidad de conocer a cabalidad el modelo de negocio y los aspectos más relevantes relacionados con el funcionamiento la empresa sobre el cual se realizara la respectiva planeación tributaria; por lo cual a continuación se dará a conocer el modelo utilizado de la entrevista aplicada:

 <p style="text-align: center;">UNIAGUSTINIANA</p>	<b>FORMATO DE ENTREVISTA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA QUINIFRUT</b>			
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	Quinifrut			
<b>NIT</b>	1.030.561.718 - 6			
<b>DIRECCION</b>	Cra 88C Bis 42B - 04 Brr Altamar			
<b>TELEFONO</b>	321 215 5260			
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Elizabeth Quintero Gallego			
<b>OBJETIVO:</b> Conocer a cabalidad el modelo de negocio y los aspectos más relevantes relacionados con el funcionamiento la empresa sobre el cual se realizara la respectiva planeación tributaria				
<b>PREGUNTAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
¿Tienen varias líneas de producto en su empresa?				
¿Cuánto tiempo llevan en el mercado?				
¿La microempresa tiene varios accionistas? ¿Cuántos?				
¿Tienen un manual de políticas administrativas?				
¿Manejan algún tipo de estructura organizacional?				
¿Disponen de una base de datos de sus clientes?				
¿Disponen de algún control sobre la contabilidad de la compañía? ¿Cuál?				

¿Dónde reposita la información financiera de QUINIFRUT?				
¿La empresa se encuentra en una situación financiera sana que le permita seguir en crecimiento?				
¿Usan la información financiera de la compañía para la toma de decisiones?				
¿Considera importante una planeación tributaria en las compañías?				
¿Tiene algún tipo de control o proyección sobre los impuestos a cargo?				
¿Analizan la liquidación de los impuestos antes de ser presentados y cancelados?				

Fuente: Autoría propia

Posteriormente mediante solicitud escrita se solicita al área administrativa y contable de QUINIFRUT todos aquellos documentos necesarios para llevar a cabo la planeación; donde se manifiesta el propósito de la utilización de la información requerida, siendo esta únicamente para fines académicos en la aplicación del presente estudio de caso para dar ejecución a la planeación tributaria para el Impuesto de Industria y Comercio con vigencia del año 2018. A continuación se relaciona la carta radicada ante la compañía.

Bogotá D.C; Mayo 10 de 2018

Señor(a):

**ELIZABETH QUINTERO GALLEGO**  
**Representante Legal**  
**QUINIFRUT**

**Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUINIFRUT.**

Por medio de la presente solicitamos a la señorita Elizabeth Quintero Gallego representante legal de la compañía QUINIFRUT, el listado de la siguiente información:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificado de existencia y representación legal
- Información contable de la compañía a 31 Diciembre de 2017
- Ingresos desde el año 2015 hasta 2017
- Declaraciones de ICA (2015 – 2017)

Dicha información será utilizada solo para fines académicos para el desarrollo del proyecto integrador de la especialización Planeación Tributaria.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,

---

**LAURA KATHERINE DUARTE RODRÍGUEZ**

Estudiante Planeación Tributaria.

Teléfono: 319 437 11xx

Toda la información anteriormente requerida se hace con el fin de en primer lugar establecer una propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia del año 2015 hasta el año 2017 con historial de la información contable suministrada por parte de la compañía y adicionalmente proyectar lo más cercano a la realidad la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018 para el impuesto de industria y comercio – ICA en municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha; con el fin de proponer estrategias que garanticen el adecuado control tributario y mejorar los flujos de caja de la compañía.

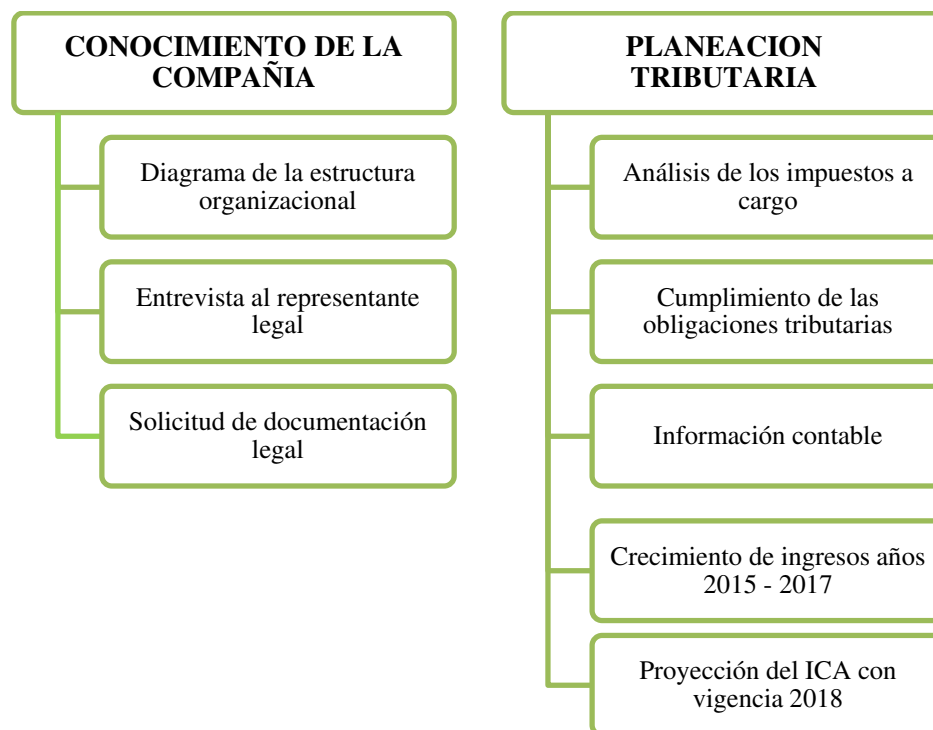
### **2.3 Análisis de la información**

Para ejecutar un correcto análisis de la información se necesita realizar una depuración y tabulación frente a las preguntas formuladas en el presente estudio de caso, es decir; mediante una revisión, categorización y búsqueda de patrones para lograr dar cumplimiento a los objetivos propuestos; todo esto a través de la fase anterior; la respectiva recolección de información.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo - BID un estudio de caso puede ser tanto cualitativo como cuantitativo, con la finalidad de que los lectores puedan tener una percepción más clara y concisa de lo que el autor desea transmitir, por lo que para ese trabajo se emplearan las dos. A continuación se abarcaran cada uno de estos.

Un estudio de caso integral para una empresa comprende un análisis cualitativo, es decir; todos aquellos factores que estén relacionados a preguntas tales como: ¿quién? ¿qué? y ¿cómo? del entorno de la misma, con la finalidad de contar con información clara y concisa centrándose en los procedimientos y las normas tributarias en las cuales se ve inmersa la compañía. Por lo que para este punto en específico se tomara como base fundamental la normatividad tributaria a la cual se acoge QUINIFRUT. Y adicionalmente se necesita de un análisis cuantitativo, es decir; la interpretación de los estados financieros de la compañía, por lo tanto para este estudio de caso se tomaran cifras contables con el objetivo de hacer la respectiva planeación tributaria con vigencia del año 2018. (Jara, 2016)

Según el modelo planteado por el autor Armando Parra Escobar con su libro *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*, se relacionan las fases principales para dar ejecución a una correcta propuesta tributaria de los años 2015 al 2017 y una planeación tributaria vigencia 2018 a la compañía QUINIFRUT.



### **Ilustración 11. Fases planeación tributaria**

Fuente: Autoría propia en base al libro *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*

Inicialmente, se debe tener conocimiento del tipo de sociedad a la que pertenece QUINIFRUT por lo que gracias al manual de políticas administrativas y un diagrama de estructura organizacional se podrá tener información de la microempresa a nivel estructural y procedimental. Continuamente se realiza una entrevista al Representante Legal para tener más claridad sobre el tipo de negocio sobre el cual se va a realizar el estudio de caso; identificando su principal problemática en el ámbito tributario y se procede a solicitar la pertinente documentación legal para verificar su legitimidad y una vez recopilada esta información se da inicio al desarrollo del trabajo, de acuerdo con los objetivos planteados.

Para dar ejecución a la planeación tributaria se realiza un respectivo análisis de los impuestos a los cuales está a cargo la compañía y el cumplimiento de las mismas obligaciones tanto formal como sustancial; encaminado en los impuestos territoriales enfocándose en el impuesto de industria y comercio – ICA.

Con base a la información contable que suministra la compañía QUINIFRUT se establece una propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia del año 2015 hasta el año 2017 ya que por falta de un plan de acción que les permitiera anticiparse al acatamiento de sus obligaciones tributarias, no han dado el correcto cumplimiento generando así una problemática tanto interna como externa, en el entorno en el cual desarrolla su actividad. Todo lo anterior se llevara a cabo no sin antes realizar un análisis del presupuesto de la compañía, con el fin de que se pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias y quede al día ante las entidades encargadas.

Luego se realizara la correspondiente proyección que esté más cerca a la realidad de la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018; bajo la jurisdicción propia de los municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha, ya que en estos es donde QUINIFRUT realiza su actividad económica.

Con el desarrollo de este estudio de caso se quiere presentar una posible solución a la problemática a la cual se enfrenta la compañía QUINIFRUT, para que no se vuelva a ver inmersa en estas adversidades y pueda tener un mejor flujo de caja que le genere mejores oportunidades de crecimiento en su negocio en marcha. Una vez analizado el entorno en el cual se mueve la compañía y su información financiera se procederá a proponer estrategias y recomendaciones que garanticen un adecuado control tributario y logren dar una mejora para el cumplimiento oportuno y correcto a las obligaciones tributarias.

Adicionalmente, para la propuesta tributaria de los años 2015 hasta el 2017 se dará a conocer el régimen sancionatorio de los municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha, donde QUINIFRUT desarrolla su actividad económica y que como ya se mencionó anteriormente por la falta de una planeación tributaria no ha dado cumplimiento de su obligación tributaria en el Impuesto de Industria y Comercio – ICA.

Ahora bien, todo el tratamiento de la información se hace mediante la recopilación y clasificación adecuada de los datos ya obtenidos mediante de los procesos anteriormente mencionados, para tener coalición entre la pregunta problema, el análisis de la información y el respectivo informe final.

El diagnóstico de la compañía se basara principalmente en el análisis de la información tanto administrativa como contable y tributaria que sea suministrada por parte de la compañía, por lo que

se considera necesario que mediante una matriz de recepción de documentos, se haga el debido proceso y ahí se relacionen los diversos documentos con la respectiva condición en la cual fueron entregados, relacionando también el medio por el cual se suministraron y todas aquellas observaciones a las que haya lugar.

<b>Recepción de documentos administrativos, contables y tributarios</b>				
<b>no.</b>	<b>Detalle</b>	<b>Medio</b>		<b>Observaciones</b>
		<b>Físico</b>	<b>Virtual</b>	

**Ilustración 12. Formato matriz recepción de documentos**

Fuente: Autoría propia.

Posteriormente, se considera necesario obtener toda aquella información pertinente que esté relacionada con el acatamiento de las obligaciones tributarias de la compañía QUINIFRUT, por lo cual mediante la siguiente plantilla de cumplimiento se pretende analizar todos aquellos aspectos relacionados el debido cumplimiento del impuesto de industria y comercio – ICA como lo son: el municipio, la periodicidad, el plazo de la declaración y las respectivas fechas de pago.

<b>Impuesto de industria y comercio - ICA</b>						
<b>Año</b>	<b>Municipio</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Fecha</b>		<b>Cumplimiento</b>	
			<b>Declaración</b>	<b>Pago</b>	<b>si</b>	<b>no</b>

**Ilustración 13. Formato matriz de cumplimiento de obligaciones tributarias**

Fuente: Autoría propia.

Y por último se pretende realizar un registro completo con cada uno de los hallazgos que surjan a partir del proceso del análisis de la información administrativa, contable y tributaria de la compañía QUINIFRUT. Por lo cual mediante la siguiente plantilla se podrá evidenciar al detalle el manejo de



la información de la compañía y los respectivos hallazgos a los que haya lugar, con una breve descripción con conclusiones y/o recomendaciones de cada una de estas que se consideran necesarias para mejorar y optimizar su proceso en el manejo de información.

no.	Hallazgo	Descripción

**Ilustración 14. Formato matriz de hallazgos**

Fuente: Autoría propia.

## 2.4 Redacción del informe

En esta fase se realiza un documento escrito bajo el método narrativo, el cual debe ser claro y conciso para que los lectores puedan interpretar cada una de las etapas y procesos que se llevaron a cabo para el desarrollo del estudio de caso; en el mismo se debe manejar un lenguaje de fácil entendimiento que debe incluir el respectivo análisis y resultado de la investigación realizada.

A partir del análisis cualitativo y cuantitativo de la compañía QUINIFRUT se procede a realizar las pertinentes conclusiones con los hallazgos encontrados a lo largo del desarrollo del estudio del caso y los respectivos resultados de la ejecución de la propuesta y la planeación tributaria en la empresa; incluye también la propuesta de estrategias y recomendaciones que garanticen un adecuado control tributario y logren dar una mejora para el cumplimiento oportuno y correcto a las obligaciones tributarias.

Todo esto, para que sirva en la posible toma de decisiones por parte de la necesidad de QUINIFRUT o de compañías que se encuentren inmersas en una problemática parecida, así que mediante este artículo podrán tener una recopilación de los diferentes escenarios y las posibles soluciones a un problema en específico.

## **2.5 Diseminación**

Una vez terminado el artículo, se realiza la correspondiente presentación y socialización de la investigación ante los involucrados e interesados con la finalidad de exponer los diferentes hallazgos encontrados a lo largo del desarrollo del trabajo y la posible solución ante la problemática diagnosticada en un primer momento para la empresa QUINIFRUT, incluyendo también las diferentes alternativas y estrategias que garanticen un adecuado control tributario y la mejora de los flujos de efectivo de la compañía. Y de esta manera dar por culminado el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos en el estudio de caso.

La correspondiente socialización se hace ante el asesor del trabajo que cuenta con un jurado que evaluará el respectivo desarrollo del estudio de caso para que cumpla con los objetivos propuestos en primeras instancias, para este caso; establecer una propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia del año 2015 hasta el año 2017 con el historial de la información contable suministrada por parte de la compañía para municipios como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.

Y en segunda medida proyectar lo más cercano a la realidad la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018 para el impuesto de industria y comercio – ICA en municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha; con el fin de proponer estrategias de mejora para dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias tanto formal como sustancial.



Por último, se realiza la correspondiente presentación ante el representante legal o apoderado de la compañía con la finalidad de que puedan observar cada una de las fases y procesos que se llevaron a cabo para la ejecución del mismo, de tal manera que el resultado sea tan satisfactorio que se logre tener en consideración para ser aplicada en la empresa como posible solución a la problemática.

### 3 Desarrollo y análisis de la información

Luego de establecer la metodología a aplicar en el presente estudio de caso, mediante las etapas propuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2011) y lo planteado por el Sr. Armando Parra Escobar con su libro *Planeación tributaria y organización empresarial*. Se procede a darle ejecución a cada una de las etapas que las integran, con la finalidad de lograr analizar con completo detalle toda la información recolectada para que se logre presentar la propuesta tributaria del impuesto de industria y comercio - ICA y posteriormente una planeación tributaria para la vigencia del año 2018; con el fin de proponer estrategias que garanticen el adecuado control tributario y mejorar los flujos de caja de la compañía.

En primer medida se debe tener conocimiento de la empresa, por lo cual se realizó una entrevista al representante legal de la compañía QUINIFRUT, con la finalidad de conocer a cabalidad el modelo de negocio y los aspectos más relevantes que están relacionados con el funcionamiento la empresa; sirviendo esta información obtenida para darle validez al proceso de desarrollo del estudio de caso.

A continuación, se da a conocer el modelo de la entrevista realizada en el mes de julio del presente año, al representante legal de la compañía QUINIFRUT con sus respectivas respuestas:

 <p>UNIAGUSTINIANA</p>	<p><b>FORMATO DE ENTREVISTA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA QUINIFRUT</b></p>	
<p><b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b></p>	<p>Quinifrut</p>	
<p><b>NIT</b></p>	<p>1.030.561.718 - 6</p>	
<p><b>DIRECCION</b></p>	<p>Cra 88C Bis 42B - 04 Brr Altamar</p>	
<p><b>TELEFONO</b></p>	<p>321 215 5260</p>	
<p><b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p>Elizabeth Quintero Gallego</p>	
<p><b>OBJETIVO:</b> Conocer a cabalidad el modelo de negocio y los aspectos más relevantes relacionados con el funcionamiento la empresa sobre el cual se realizara la respectiva planeación tributaria</p>		

PREGUNTAS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Tienen varias líneas de producto en su empresa?		x		-
¿Cuánto tiempo llevan en el mercado?			x	Aproximadamente 20 años
¿La microempresa tiene varios accionistas? ¿Cuántos?		x		Familiar
¿Tienen un manual de políticas administrativas?	x			-
¿Manejan algún tipo de estructura organizacional?	x			-
¿Disponen de una base de datos de sus clientes?	x			Archivo plano en excel
¿Disponen de algún control sobre la contabilidad de la compañía? ¿Cuál?		x		-
¿Dónde reposita la información financiera de QUINIFRUT?			x	Programa contable SIIGO y un sistema de facturación
¿La empresa se encuentra en una situación financiera sana que le permita seguir en crecimiento?			x	Reestructuración administrativa
¿Usan la información financiera de la compañía para la toma de decisiones?		x		-
¿Considera importante una planeación tributaria en las compañías?	x			-

¿Tiene algún tipo de control o proyección sobre los impuestos a cargo?		x		-
¿Analizan la liquidación de los impuestos antes de ser presentados y cancelados?		x		-

**Ilustración 15. Formato entrevista a Representante Legal de QUINIFRUT**

Fuente: Autoría propia

Con la información anteriormente obtenida, se evidenció que la compañía QUINIFRUT se dedica exclusivamente a su actividad económica no. 4721 definiéndose como comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados: exclusivamente en aguacates, sin contar con más líneas de producto para la venta.

QUINIFRUT es una compañía que no tiene accionistas ya que es de influencia familiar y cuenta con amplia experiencia; aproximadamente 20 años en el mercado. En tanto a la parte administrativa cuentan con manuales de políticas administrativas, en donde se encuentran las líneas generales sobre el funcionamiento de la empresa y se observa la existencia de una estructura organizacional que por la naturaleza de su operación, se considera de tipo micro-administrativo ya que corresponde a una sola organización y se refiere en forma global; en la cual solo se exponen las áreas más representativas de la misma en niveles de jerarquización según su campo de acción y responsabilidad.

El manejo de la base de datos de la organización específicamente de sus clientes lo depositan en plantillas de hojas de cálculo, mediante un archivo plano en Microsoft Office Excel, aplicación utilizada para tareas financieras y contables; por lo que QUINIFRUT hace uso de esta herramienta con la finalidad de adaptar la información según sus necesidades y preferencias.

Actualmente, la información contable de la compañía se encuentra depositada en el software contable y administrativo para micro, pequeñas y medianas empresas llamado SIIGO y adicionalmente cuentan con un sistema de facturación independiente para poder hacer un manejo más estricto de los datos; sin embargo se evidencia que el uso de dos herramientas provoca que no cuenten con un control adecuado sobre la contabilidad, generando que la información de la compañía no sea confiable para la toma de decisiones; por lo cual se encuentran en una

reestructuración administrativa para que la empresa cuente con información financiera y contable sana que le permita seguir en crecimiento.

La no proyección sobre los impuestos a cargo que tiene la empresa QUINIFRUT genera que no se realice el debido análisis de la liquidación de estos antes de dar cumplimiento a sus deberes formales y sustanciales, tales como lo son la presentación y el pago de la declaración de los tributos. Por lo cual la representante legal de la compañía considera que es de suma importancia realizar una planeación tributaria, para poder contar con la respectiva proyección de los costos y/o gastos en los cuales se incurrirá por dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias específicamente en el impuesto de industria y comercio - ICA, contando con el debido análisis de aquellos beneficios territoriales a los cuales pueda acogerse para disminuir el valor del pago del impuesto siempre y cuando la norma así lo disponga y por último, no se incurran en sanciones e intereses de mora pecuniarios que afecten el patrimonio de la compañía.

Por lo que se puede concluir que la falta de una correcta planeación en el ámbito tributario de la compañía QUINIFRUT, provoca que se presenten ciertas falencias en el manejo y control de sus obligaciones tanto formales como sustanciales en los impuestos a cargo, específicamente en el impuesto de industria y comercio – ICA.

En segunda medida, se considera de suma importancia contar con aquella documentación legal necesaria que permita tener un conocimiento de la empresa de manera formal con el fin de poder establecer una propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia del año 2015 hasta el año 2017 con historial de la información contable suministrada por parte de la compañía y adicionalmente proyectar lo más cercano a la realidad la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018 para el impuesto de industria y comercio – ICA; tal información y documentos que se dejaran como anexos en el presente estudio de caso.

El análisis de la información que suministro la compañía se dejó en evidencia por medio de la siguiente matriz de recepción de documentos, relacionando el medio por el cual se suministraron y todas aquellas observaciones a las que hubo lugar.

<b>Recepción de documentos administrativos, contables y tributarios</b>				
no.	Detalle	Medio		Observaciones
		Físico	Virtual	
1	Registro único tributario		x	Actualizado a la fecha
2	Registro de inf. tributaria		x	Solo el RIT de Bogotá D.C
3	Cámara de comercio		x	Actualizado a la fecha
4	Información contable		x	Estados financieros QUINIFRUT
5	Relación de ingresos		x	Desde el año 2015 hasta 2017
6	Declaraciones de ICA		x	Solo las declaraciones de Bogotá D.C

**Ilustración 16. Matriz de información suministrada**

Fuente: Autoría propia.

En la recepción de los documentos suministrados por parte de la compañía se evidencio que QUINIFRUT hace un provecho adecuado de las tecnologías de información y comunicación – TIC, planificando y estructurando de manera que la aplicación de los sistemas de red se realicen de modo que faciliten los procedimientos y técnicas para el almacenamiento y trasmisión de la información de la compañía; resultando útil al momento de ejecutar sus labores de gestión empresarial con herramientas que le brinden una ventaja competitiva en el mercado; de esta manera mejorando la productividad, calidad, comunicación, eficiencia y eficacia al momento de beneficiarse de este componente tecnológico con sus socios, empleados, proveedores, clientes y demás personas que intervienen en el proceso administrativo, contable y tributario de la empresa.

QUINIFRUT mantiene en completo orden las actualizaciones y renovaciones a las que haya lugar de sus documentos legales, sin embargo se observa que en el caso del registro de información tributaria – RIT y las declaraciones de industria y comercio solo poseen el de Bogotá D.C dejando de cumplir los deberes formales y sustanciales en el área metropolitana en municipios tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.

Adicionalmente, se identifica como falencia la falta de estados financieros por centros de costos que permitan observar el movimiento y volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada uno de los municipios en los cuales ejecutan su actividad comercial. Por lo que más adelante se dejará de manera más específica y detallada todo lo evidenciado a lo largo del desarrollo y el análisis de la información del presente estudio de caso; los cuales serán relacionados en la matriz de hallazgos.

Ahora bien, para poder ejecutar la fase de la planeación tributaria se consideró necesario obtener toda aquella información pertinente que esté relacionada con el acatamiento de las obligaciones tributarias de la compañía QUINIFRUT, por lo cual mediante la siguiente matriz de cumplimiento se analizaron todos los aspectos relacionados el debido cumplimiento del impuesto de industria y comercio – ICA.

<b>Impuesto de industria y comercio - ICA</b>						
<b>Año</b>	<b>Municipio</b>	<b>periodicidad</b>	<b>Fecha</b>		<b>Cumplimiento</b>	
			<b>Declaración</b>	<b>Pago</b>	<b>si</b>	<b>no</b>
2015	Bogotá	Bimestral	ene-16	ene-16	x	
2015	Chía	Anual	mar-16	-		x
2015	Mosquera	Anual	mar-16	-		x
2015	Soacha	Anual	abr-16	-		x
2016	Bogotá	Anual	ene-17	ene-17	x	
2016	Chía	Anual	mar-17	-		x
2016	Funza	Anual	feb-17	-		x
2016	Mosquera	Anual	mar-17	-		x
2016	Soacha	Anual	abr-17	-		x
2017	Bogotá	Anual	ene-18	ene-18	x	
2017	Chía	Anual	mar-18	-		x
2017	Funza	Anual	feb-18	-		x
2017	Mosquera	Anual	mar-18	-		x
2017	Soacha	Anual	abr-16	-		x

**Ilustración 17. Matriz de cumplimiento Impuesto de industria y comercio - ICA**

Fuente: Autoría propia.

Con la información que se evidencia anteriormente, de los aspectos relacionados el debido cumplimiento del impuesto de industria y comercio – ICA; se puede observar que la empresa QUINIFRUT no lleva un debido proceso en su contabilidad ya que existen falencias en los procesos de control, específicamente en la digitalización de la información en el software contable SIIGO; ya que no se cuenta con una estructura que permita determinar el volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada uno de los municipios en donde se entiende como percibido el ingreso. Por lo tanto, la compañía declara todo el monto de sus



ingresos en la ciudad de Bogotá D.C; omitiendo su responsabilidad de las obligaciones formales y sustanciales en el área metropolitana como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha.

La siguiente fase de la planeación tributaria y objetivo específico del presente estudio de caso es establecer una propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA. Por lo tanto de acuerdo con la información que suministro la compañía QUINIFRUT -ver anexos- se procede a realizar la depuración de tributo, por cada uno de los municipios y periodos con vigencia del año 2015 hasta el año 2017; haciendo el respectivo cálculo de la sanción por extemporaneidad con los intereses de mora y el valor a pagar con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018.

Para poder llevar a cabo la adecuada propuesta tributaria, resulta de suma importancia conocer al detalle los porcentajes de las tasas a las cuales se va a someter la compañía QUINIFRUT al impuesto de industria y comercio – ICA según la clase de la actividad económica que ejecuta; por lo que a continuación se relacionan, con la finalidad lograr obtener un poco más de claridad las tarifas según los estatutos de rentas de cada uno de los municipios:

<b>Municipio</b>	<b>Estatuto tributario</b>	<b>Cód. actividad</b>	<b>Detalle actividad económica</b>	<b>% Tarifa</b>
Chía	Acuerdo No. 052 de 2013	201 - 5221	Comercio al por menor de frutas y verduras, en establecimientos especializados	4*1000
Funza	Acuerdo No. 021 de 2017	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	5.9*1000
Mosquera	Acuerdo No. 032 de 2016	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	6*1000
Soacha	Acuerdo No. 043 de 2000	201	Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto	4*1000

**Ilustración 18. Detalle tarifas ICA según actividad económica QUINIFRUT**

Fuente: Autoría propia.

Y adicionalmente, para la propuesta tributaria del impuesto de industria y comercio – ICA, se debe tener en cuenta todo lo competente con relación al procedimiento tributario y el régimen sancionatorio que estipula cada uno de los municipios mediante sus estatutos de rentas: por lo tanto a continuación se menciona el esquema sancionatorio por cada una de las jurisdicciones a estudiar:

<b>Municipio</b>	<b>Estatuto tributario</b>	<b>Régimen sancionatorio</b>
Chía	Acuerdo No. 052 de 2013	Artículo 326
Funza	Acuerdo No. 021 de 2017	Artículo 316 - Artículo 357
Mosquera	Acuerdo No. 032 de 2016	Artículo 649 - Artículo 681
Soacha	Acuerdo No. 043 de 2000	Artículo 275 - Artículo 305

#### **Ilustración 19. Régimen sancionatorio por municipio**

Fuente: Autoría propia.

Para iniciar, se relacionan los ingresos de los respectivos años 2015- 2016 y 2017, discriminados por cada una de las áreas metropolitanas; incluyendo el porcentaje de participación que tuvieron las ventas en el respectivo año frente a las de Bogotá D.C y la tarifa de cada una de los municipios para determinar el valor del impuesto a cargo y posteriormente liquidar la sanción por extemporaneidad y los respectivos intereses por mora, arrojando así el valor total a pagar con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

<b>Ingresos por municipios - año 2015</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Ingresos</b>	<b>% ingresos</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Valor impuesto</b>
Bogotá	\$ 910.626.000,00	90,84%	0,414%	\$ -
Chía	\$ 34.893.577,90	3,48%	0,400%	\$ 139.574,31
Funza	\$ -	0,00%	0,590%	\$ -
Mosquera	\$ 43.157.846,35	4,31%	0,600%	\$ 258.947,08
Soacha	\$ 13.773.780,75	1,37%	0,400%	\$ 55.095,12
<b>TOTAL AÑO 2015</b>	<b>\$ 1.002.451.205,00</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 453.616,51</b>

#### **Ilustración 20 Ingresos por municipios – año 2015**

Fuente: Autoría propia.

En la relación anterior de los ingresos del año 2015 discriminados por cada uno de los municipios se evidencia que en Bogotá D.C el porcentaje de las ventas representa en un 90,84% siendo \$910.626.000 COP sobre el valor de los ingresos totales del año, ya que es en esta ciudad en la que la compañía QUINIFRUT inicia sus actividades comerciales en la venta de aguacates y sus principales clientes están asentados en la capital; pero a su vez cuentan con sucursales y puntos de venta en áreas metropolitanas que permitieron que la compañía tuviese un expansión de venta, generando que en el municipio de Mosquera tuviesen ingresos por valor de \$43.157.846,35 COP representando así el 4,31% de los ingresos totales del año, seguido por Chía con un porcentaje de venta del 3,48 % representando ingresos por \$34. 893.577,90 COP y por último la zona de Soacha siendo la menor de todas, teniendo ingresos por \$13.773.780,95 COP representando el 1.37% de los ingresos para el respectivo año. De esta manera, para dar el total del 100% de las ventas, es decir; el valor total de los ingresos en el año 2015 por \$1.002.451.205 COP.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Chía con la vigencia del año 2015; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Chia 2015</b>		
Ingresos	\$	34.893.578
Tarifa		0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$</b>	<b>139.574</b>
Fecha de vencimiento		01-abr-2016
Fecha pago de la deuda		31-dic-2018
Meses de mora		33
UVT 2018	\$	33.156
Sancion minima 10 UVT		10
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$</b>	<b>331.560</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$	6.979
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>230.298</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2015	\$	34.893.577,90
Total impuesto de industria y comercio	\$	139.574,31
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	-
Total a cargo	\$	139.574,31
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sancion extemporaneidad	\$	-
Sancion minima	\$	331.560,00
Intereses de mora	\$	115.000,00
Total impuesto a cargo	\$	586.134,31
Descuentos y/o beneficios	\$	-
Total	\$	586.134,31
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>586.000,00</b>

#### **Ilustración 21. Depuración impuesto ICA – Chía año 2015**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Chía, el acuerdo no. 052 del 2013 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de marzo del año 2016 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierne que “...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...” Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 33 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$230.298 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Chía en donde regula que “...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a diez (10) UVT...” Por lo tanto la sanción mínima que se debe cancelar es por valor de \$331.560 COP.

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el impuesto a cargo y si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$139.574,31 COP; la sanción por extemporaneidad \$230.298 COP y la sanción mínima \$331.560 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el de la sanción mínima ya que la sanción por extemporaneidad es superior al 100% del impuesto a cargo.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$234.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto a cargo (\$139.574,31) más la sanción mínima (\$331.560) y los intereses de mora (\$115.000) dando un total de \$586.134,31 COP que aproximado al mil da \$586.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Chía con vigencia del año 2015.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Mosquera con la vigencia del año 2015; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Mosquera 2015</b>		
Ingresos	\$	43.157.846,35
Tarifa		0,600%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$</b>	<b>258.947,08</b>
Fecha de vencimiento		01-abr-2016
Fecha pago de la deuda		31-dic-2018
Meses de mora		33
UVT 2018	\$	33.156
Sancion minima 6UVT		6
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$</b>	<b>198.936</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$	13.142
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>433.672</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2015	\$	43.157.846,35
Total impuesto de industria y comercio	\$	258.947,08
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	3.884,21
Total a cargo	\$	262.831,28
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sanción extemporaneidad	\$	-
Sanción mínima	\$	262.831,28
Intereses de mora	\$	215.000,00
Total impuesto a cargo	\$	740.662,57
Descuentos y/o beneficios	\$	-
Total	\$	740.662,57
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>741.000,00</b>

**Ilustración 22. Depuración impuesto ICA – Mosquera año 2015**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Mosquera, el acuerdo no. 032 del 2016 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de marzo del año 2016 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierta que “...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a

*cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...*” Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 dando un total de 33 meses de retardo dando así un total de sanción por extemporaneidad de \$433.672 COP valor a pagar con la fecha de corte.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Mosquera en donde regula que “ *...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a seis (6) UVT...*” Por lo tanto la sanción mínima que se debería cancelar es por valor de \$198.936 COP pero por ser inferior al impuesto a cargo se toma el valor de este como sanción, es decir \$262.831,28 COP

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$262.831,28 COP; la sanción por extemporaneidad \$433.672 COP y la sanción mínima \$169.674 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior a esta y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto a cargo.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para un total de \$215.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto (\$258.947,08) más la sobretasa bomberil (\$3.884,21) más la sanción mínima (\$262.831,28) y los intereses de mora (\$215.000) dando un total de \$740.662,57 COP que aproximado al mil da \$741.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Mosquera con vigencia del año 2015.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Soacha con la vigencia del año 2015; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Soacha 2015</b>	
Ingresos	\$ 13.773.780,75
Tarifa	0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 55.095,12</b>
Fecha de vencimiento	01-may-2016
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	32
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 5 UVT	5
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 165.780</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 2.796
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 89.474</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2015	\$ 13.773.780,75
Total impuesto de industria y comercio	\$ 55.095,12
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ 826,43
Total a cargo	\$ 55.921,55
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sancion extemporaneidad	\$ -
Sancion minima	\$ 165.780,00
Intereses de mora	\$ 37.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 258.701,55
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 258.701,55
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 259.000,00</b>

**Ilustración 23. Depuración impuesto ICA – Soacha año 2015**

Fuente: Autoría propia.



Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Soacha, el acuerdo no. 043 del 2000 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de abril del año 2016 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierne que *“...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...”* Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 32 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$89.474 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Soacha en donde regula que *“...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a cinco (5) UVT...”* Por lo tanto la sanción mínima que se debe cancelar es por valor de \$165.780 COP.

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$55.921.55 COP; la sanción por extemporaneidad \$89.474 COP y la sanción mínima \$165.780 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el de la sanción mínima.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016

era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$37.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto (\$55.095,12) más la sobretasa bomberil (\$826,43) más la sanción mínima (\$165.780) y los intereses de mora (\$37.000) dando un total de \$258.701,55 COP que aproximado al mil da \$259.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Soacha con vigencia del año 2015.

A continuación, se relacionan los ingresos del año 2016 discriminados por cada una de las áreas metropolitanas; incluyendo el porcentaje de participación que tuvieron las ventas en el respectivo año frente a las de Bogotá D.C y la tarifa de cada una de los municipios para determinar el valor del impuesto a cargo y posteriormente liquidar la sanción por extemporaneidad y los respectivos intereses por mora, arrojando así el valor total a pagar con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

<b>Ingresos por municipios - año 2016</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Ingresos</b>	<b>% ingresos</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Valor impuesto</b>
Bogotá	\$ 1.522.868.245,00	81,62%	0,414%	\$ -
Chía	\$ 120.050.000,00	6,43%	0,400%	\$ 480.200,00
Funza	\$ 44.590.000,00	2,39%	0,590%	\$ 263.081,00
Mosquera	\$ 147.490.000,00	7,90%	0,600%	\$ 884.940,00
Soacha	\$ 30.870.000,00	1,65%	0,400%	\$ 123.480,00
<b>TOTAL AÑO 2016</b>	<b>\$ 1.865.868.245,00</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 1.751.701,00</b>

#### **Ilustración 24. Ingresos por municipios – año 2016**

Fuente: Autoría propia.

En la relación anterior de los ingresos del año 2016 discriminados por cada uno de los municipios se evidencia que en Bogotá D.C el porcentaje de las ventas representa en un 81,62% siendo \$1.522.868.245 COP sobre el valor de los ingresos totales del año, en el municipio de Mosquera tuviesen ingresos por valor de \$147.490.000 COP representando así el 7,90% de los ingresos del año, seguido por Chía con un porcentaje de venta del 6,43 % representando ingresos por \$120.050.000 COP, seguido por el municipio de Funza que obtuvieron unos ingresos por

valor de \$44.590.000 COP representando así el 2,39% de los ingresos y por último la zona de Soacha siendo la menor de todas, teniendo ingresos por \$30.870.000 COP representando el 1.65% de los ingresos para el respectivo año. De esta manera, para dar el total del 100% de las ventas, es decir; el valor total de los ingresos en el año 2016 por \$1.865.868.245 COP.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Chía con la vigencia del año 2016; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Chia 2016</b>	
Ingresos	\$ 120.050.000,00
Tarifa	0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 480.200,00</b>
Fecha de vencimiento	01-abr-2017
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	21
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 10 UVT	10
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 331.560</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 24.010
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 504.210</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2016	\$ 120.050.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 480.200,00
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ -
Total a cargo	\$ 480.200,00
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sanción extemporaneidad	\$ -
Sanción mínima	\$ 480.200,00
Intereses de mora	\$ 248.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 1.208.400,00
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 1.208.400,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1.209.000,00</b>

**Ilustración 25. Depuración impuesto ICA – Chía año 2016**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Chía, el acuerdo no. 052 del 2013 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de marzo del año 2017 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierta que *“...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...”* Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 21 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$504.210 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Chía en donde regula que *“...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a diez (10) UVT...”* Por lo tanto la sanción mínima que se debe cancelar es por valor de \$480.200 COP.

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el impuesto a cargo y si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$480.200 COP; la sanción por extemporaneidad \$504.210 COP y la sanción mínima \$331.560 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el valor del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016

era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$248.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto a cargo (\$480.200) más la sanción mínima (\$480.200) y los intereses de mora (\$248.000) dando un total de \$1.208.400 COP que aproximado al mil da \$1.209.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Chía con vigencia del año 2016.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Funza con la vigencia del año 2016; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Funza 2016</b>		
Ingresos	\$	44.590.000,00
Tarifa		0,590%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$</b>	<b>263.081,00</b>
Fecha de vencimiento		01-mar-2017
Fecha pago de la deuda		31-dic-2018
Meses de mora		22
UVT 2018	\$	33.156
Sancion minima 3 UVT		3
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$</b>	<b>99.468</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$	13.286
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$</b>	<b>292.283</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2016	\$	44.590.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$	263.081,00
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	2.630,81
Total a cargo	\$	265.711,81
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sancion extemporaneidad	\$	-
Sancion minima	\$	265.711,81
Intereses de mora	\$	145.000,00
Total impuesto a cargo	\$	676.423,62
Descuentos y/o beneficios	\$	-
Total	\$	676.423,62
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>676.000,00</b>

**Ilustración 26. Depuración impuesto ICA – Funza año 2016**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Funza, el acuerdo no. 008 del 2016 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de febrero del año 2016 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierta que “...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...” Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 22 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$292.283 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Funza en donde regula que “...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a tres (3) UVT...” Por lo tanto la sanción mínima que se debería cancelar es por valor

de \$99.468 COP pero por ser inferior al impuesto a cargo se toma el valor de este como sanción, es decir \$265.711,81 COP

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$265.711.81 COP; la sanción por extemporaneidad \$292.283 COP y la sanción mínima \$99.468 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior a esta y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto a cargo.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$145.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto (\$263.081) más la sobretasa bomberil (\$2.630,81) más la sanción mínima (\$265.711,81) y los intereses de mora (\$145.000) dando un total de \$676.423,62 COP que aproximado al mil da \$676.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Funza con vigencia del año 2016.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Mosquera con la vigencia del año 2016; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Mosquera 2016</b>	
Ingresos	\$147.490.000,00
Tarifa	0,600%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 884.940,00</b>
Fecha de vencimiento	01-abr-2017
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	21
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 6 UVT	6
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 198.936</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 44.911
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 943.125</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2016	\$ 147.490.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 884.940,00
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ 13.274,10
Total a cargo	\$ 898.214,10
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sancion extemporaneidad	\$ -
Sancion minima	\$ 898.214,10
Intereses de mora	\$ 461.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 2.257.428,20
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 2.257.428,20
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 2.257.000,00</b>

**Ilustración 27. Depuración impuesto ICA – Mosquera año 2016**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Mosquera, el acuerdo no. 032 del 2016 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de marzo del año 2016 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierda que “...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o



*inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...*” Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 21 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$943.125 COP valor a pagar con la fecha de corte.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Mosquera en donde regula que “ *...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a seis (6) UVT...*” Por lo tanto la sanción mínima que se debería cancelar es por valor de \$198.936 COP pero por ser inferior al impuesto a cargo se toma el valor de este como sanción, es decir \$898.214,10 COP

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$898.214,10 COP; la sanción por extemporaneidad \$943.125 COP y la sanción mínima \$198.936 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior a esta y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto a cargo.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de

los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$461.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto (\$884.940) más la sobretasa bomberil (\$13.274,10) más la sanción mínima (\$898.214,10) y los intereses de mora (\$461.000) dando un total de \$2.257.428,20 COP que aproximado al mil da \$2.257.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Mosquera con vigencia del año 2016.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Soacha con la vigencia del año 2016; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Soacha 2016</b>	
Ingresos	\$30.870.000,00
Tarifa	0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 123.480,00</b>
Fecha de vencimiento	01-may-2017
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	22
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 5 UVT	5
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 165.780</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 6.267
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 137.865</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2016	\$ 30.870.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 123.480,00
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ 1.852,20
Total a cargo	\$ 125.332,20
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sancion extemporaneidad	\$ -
Sancion minima	\$ 125.332,20
Intereses de mora	\$ 60.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 310.664,40
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 310.664,40
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 311.000,00</b>

**Ilustración 28. Depuración impuesto ICA – Soacha año 2016**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Soacha, el acuerdo no. 043 del 2000 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de abril del año 2017 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierta que *“...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...”* Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 22 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$137.865 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Soacha en donde regula que *“...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a cinco (5) UVT...”* Por lo tanto la sanción mínima que se debe cancelar es por valor de \$165.780 COP.

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$125.332,20 COP; la sanción por extemporaneidad \$137.865 COP y la sanción mínima \$165.780 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el impuesto a cargo porque la sanción mínima es inferior y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y

cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$60.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto (\$123.480) más la sobretasa bomberil (\$1.852,20) más la sanción mínima (\$125.332,20) y los intereses de mora (\$60.000) dando un total de \$310.664,40 COP que aproximado al mil da \$311.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Soacha con vigencia del año 2016.

Para terminar la propuesta de la proyección tributaria, se relacionan los ingresos del año 2017 discriminados por cada una de las áreas metropolitanas; incluyendo el porcentaje de participación que tuvieron las ventas en el respectivo año frente a las de Bogotá D.C y la tarifa de cada una de los municipios para determinar el valor del impuesto a cargo y posteriormente liquidar la sanción por extemporaneidad y los respectivos intereses por mora, arrojando así el valor total a pagar con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

<b>Ingresos por municipios - año 2017</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Ingresos</b>	<b>% ingresos</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Valor impuesto</b>
Bogotá	\$ 1.308.727.315	80,70%	0,41%	\$ -
Chía	\$ 93.900.000	5,79%	0,40%	\$ 375.600
Funza	\$ 71.990.000	4,44%	0,59%	\$ 424.741
Mosquera	\$ 125.200.000	7,72%	0,60%	\$ 751.200
Soacha	\$ 21.910.000	1,35%	0,40%	\$ 87.640
<b>TOTAL AÑO 2017</b>	<b>\$ 1.621.727.315</b>	<b>100,00%</b>		<b>\$ 1.639.181</b>

**Ilustración 29. Ingresos por municipios – año 2017**

Fuente: Autoría propia.

En la relación anterior de los ingresos del año 2017 discriminados por cada uno de los municipios se evidencia que en Bogotá D.C el porcentaje de las ventas representa en un 80,70% siendo \$1.308.727.315 COP sobre el valor de los ingresos totales del año, en el municipio de Mosquera tuviesen ingresos por valor de \$125.200.000 COP representando así el 7,72% de los

ingresos del año, seguido por Chía con un porcentaje de venta del 5.79 % representando ingresos por \$93.900.000 COP, seguido por el municipio de Funza que obtuvieron unos ingresos por valor de \$71.990.000 COP representando así el 4.44% de los ingresos y por último la zona de Soacha siendo la menor de todas, teniendo ingresos por \$21.910.000 COP representando el 1.35% de los ingresos para el respectivo año. De esta manera, para dar el total del 100% de las ventas, es decir; el valor total de los ingresos en el año 2017 por \$1.621.727.315 COP.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Chía con la vigencia del año 2017; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Chia 2017</b>	
Ingresos	\$ 93.900.000,00
Tarifa	0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 375.600,00</b>
Fecha de vencimiento	01-abr-2018
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	9
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 10 UVT	10
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 331.560</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 18.780
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 169.020</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2017	\$ 93.900.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 375.600,00
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ -
Total a cargo	\$ 375.600,00
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sancion extemporaneidad	\$ -
Sancion minima	\$ 375.600,00
Intereses de mora	\$ 81.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 832.200,00
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 832.200,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 832.000,00</b>

**Ilustración 30. Depuración impuesto ICA – Chía año 2017**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Chía, el acuerdo no. 052 del 2013 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de marzo del año 2017 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierta que *“...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...”* Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 9 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$169.020 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Chía en donde regula que *“...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a diez (10) UVT...”* Por lo tanto la sanción mínima que se debe cancelar es por valor de \$331.560 COP.

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el impuesto a cargo y si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$375.600 COP; la sanción por extemporaneidad \$169.020 COP y la sanción mínima \$331.560 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el valor del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016

era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$81.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto a cargo (\$375.600) más la sanción mínima (\$375.600) y los intereses de mora (\$81.000) dando un total de \$832.200 COP que aproximado al mil da \$832.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Chía con vigencia del año 2017.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Funza con la vigencia del año 2017; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Funza 2017</b>	
Ingresos	\$ 71.990.000,00
Tarifa	0,590%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 424.741,00</b>
Fecha de vencimiento	01-mar-2018
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	10
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 3 UVT	3
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 99.468</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 21.449
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 214.494</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2016	\$	71.990.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$	424.741,00
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	4.247,41
Total a cargo	\$	428.988,41
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sancion extemporaneidad	\$	-
Sancion minima	\$	428.988,41
Intereses de mora	\$	100.000,00
Total impuesto a cargo	\$	957.976,82
Descuentos y/o beneficios	\$	-
Total	\$	957.976,82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>958.000,00</b>

### **Ilustración 31. Depuración impuesto ICA – Funza año 2017**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Funza, el acuerdo no. 021 del 2017 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día del mes de febrero del año 2017 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierta que *“...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...”* Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 10 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$214.494 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Funza en donde regula que *“...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a tres (3) UVT...”* Por lo tanto la sanción mínima que se debería cancelar es por valor



de \$99.468 COP pero por ser inferior al impuesto a cargo se toma el valor de este como sanción, es decir \$428.988,41 COP

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$428.988,41 COP; la sanción por extemporaneidad \$214.494 COP y la sanción mínima \$99.468 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior a esta y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto a cargo.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$100.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto a cargo (\$424.741) más la sobre tasa bomberil (\$4.247,41) más la sanción mínima que por ser inferior al anterior valor se toma el mismo del impuesto a cargo (\$428.988,41) y los intereses de mora (\$100.000) dando un total de \$957.976,82 COP que aproximado al mil da \$958.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Funza con vigencia del año 2017.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Mosquera con la vigencia del año 2017; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Mosquera 2017</b>	
Ingresos	\$125.200.000,00
Tarifa	0,600%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 751.200,00</b>
Fecha de vencimiento	01-abr-2018
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	9
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 6 UVT	6
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 198.936</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 38.123
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 343.111</b>

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2016	\$ 125.200.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 751.200,00
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ 11.268,00
Total a cargo	\$ 762.468,00
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sancion extemporaneidad	\$ -
Sancion minima	\$ 762.468,00
Intereses de mora	\$ 163.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 1.687.936,00
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 1.687.936,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1.688.000,00</b>

### **Ilustración 32. Depuración impuesto ICA – Mosquera año 2017**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Mosquera, el acuerdo no. 032 del 2016 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de marzo del año 2017 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierne que “...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o

*inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...*” Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 9 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$343.111 COP.

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Mosquera en donde regula que “ *...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a seis (6) UVT...*” Por lo tanto la sanción mínima que se debería cancelar es por valor de \$198.936 COP pero por ser inferior al impuesto a cargo se toma el valor de este como sanción, es decir \$762.468 COP

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$762.468 COP; la sanción por extemporaneidad \$343.111 COP y la sanción mínima \$198.936 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el del impuesto a cargo ya que la sanción mínima es inferior a esta y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto a cargo.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de

los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$163.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Por último, se hace la suma del impuesto (\$751.200) más la sobretasa bomberil (\$11.268) más la sanción mínima (\$762.468) y los intereses de mora (\$163.000) dando un total de \$1.687.936 COP que aproximado al mil da \$1.688.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Mosquera con vigencia del año 2017.

La propuesta tributaria de la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA del municipio de Soacha con la vigencia del año 2017; con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018 quedaría de la siguiente manera:

<b>Información liquidación ICA - Soacha 2017</b>	
Ingresos	\$21.910.000,00
Tarifa	0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 87.640,00</b>
Fecha de vencimiento	01-may-2018
Fecha pago de la deuda	31-dic-2018
Meses de mora	8
UVT 2018	\$ 33.156
Sancion minima 5 UVT	5
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN MINIMA</b>	<b>\$ 165.780</b>
Sanción por extemporaneidad 5 %	\$ 4.448
<b>VALOR TOTAL SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD</b>	<b>\$ 35.582</b>
<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2017	\$ 21.910.000,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 87.640,00
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ 1.314,60
Total a cargo	\$ 88.954,60
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sancion extemporaneidad	\$ -
Sancion minima	\$ 88.954,60
Intereses de mora	\$ 16.000,00
Total impuesto a cargo	\$ 193.909,20
Descuentos y/o beneficios	\$ -
Total	\$ 193.909,20
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 194.000,00</b>

### **Ilustración 33. Depuración impuesto ICA – Soacha año 2017**

Fuente: Autoría propia.

Teniendo en cuenta que según el estatuto de renta municipal de Soacha, el acuerdo no. 043 del 2000 el impuesto de industria y comercio – ICA tiene una periodicidad anual y la fecha máxima de plazo para presentar y pagar era en el último día hábil del mes de abril del año 2018 y por no haberse dado el correcto cumplimiento de manera formal y sustancial, se debe calcular la sanción con sus respectivos intereses de mora; el régimen sancionatorio del presente acuerdo donde concierne que *“...en la presentación de la declaración antes del emplazamiento o inspección tributaria la sanción por extemporaneidad se deberán liquidar y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo que será equivalente al 5% del total del impuesto a cargo de la declaración tributaria; sin exceder el 100% del impuesto...”* Por lo tanto, esta propuesta tributaria se realiza con fecha de corte a 31 de diciembre del 2018, dando un total de 5 meses de mora y arrojando un valor total por sanción extemporánea de \$35.582 COP

Como bien lo estipula el acuerdo municipal la sanción extemporánea del 5% no podrá exceder el 100% del valor del impuesto; pero tampoco podrá ser inferior a la sanción mínima que estipula el estatuto de renta del municipio de Soacha en donde regula que *“...el valor mínimo de las sanciones, incluidas las que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, será equivalente a cinco (5) UVT...”* Por lo tanto la sanción mínima que se debe cancelar es por valor de \$165.780 COP.

En resumen, la depuración del impuesto de industria y comercio- ICA se realiza de la siguiente manera; se toma el valor de los ingresos del periodo gravable y se multiplica por la tarifa, dando como resultado el valor del impuesto y sobre este se multiplica la tarifa de la sobretasa bomberil dando como resultado el total a cargo del tributo. Si existe el caso en el que el contribuyente o declarante no cancela las deudas tributarias en los plazos fijados por cada uno de los acuerdos municipales, se deben determinar los meses o fracción de meses calendario de mora para poder liquidar la sanción extemporánea y sanción mínima. Para esta propuesta el impuesto a cargo da un valor de \$88.954,60 COP; la sanción por extemporaneidad \$35.582 COP y la sanción mínima \$165.780 COP; por lo tanto el valor que se debe escoger es el impuesto a cargo porque la sanción mínima es inferior y la sanción por extemporaneidad supera el 100% del valor del impuesto.

Seguido de esto, también se deben calcular un interés moratorio que va a partir del día en que se venció el plazo hasta la fecha en la cual va a cancelar la obligación; esto se realiza en base al interés bancario corriente que certifica la superintendencia financiera mediante resolución y

cuenta con una vigencia mensual. El interés moratorio tributario antes de la Ley 1819 del 2016 era igual a la tasa de usura que emitía el Banco de la Republica, pero con la entrada en vigencia de la reforma tributaria ahora es la tasa de usura menos dos puntos porcentuales. En la presente propuesta tributaria se promedian los tres últimos meses del año 2018 para el hacer el cálculo de los intereses de mora con corte al 31 de diciembre del 2018 dando un 28,89 % para para un total de \$16.000 COP por la depuración de los intereses de mora.

Se hace la suma del impuesto (\$87.640) más la sobretasa bomberil (\$1.314,60) más la sanción mínima (\$88.954,60) y los intereses de mora (\$16.000) dando un total de \$193.909,20 COP que aproximado al mil da \$194.000 COP del total a pagar por el impuesto de industria y comercio – ICA para el municipio de Soacha con vigencia del año 2017.

Luego de haber observado al detalle los ingresos desde el año 2015 hasta el año 2017; discriminado por cada uno de los municipios aldeanos a Bogotá D.C, se procedió a realizar la correspondiente depuración para la liquidación del impuesto de industria y comercio – ICA, logrando determinar el valor del impuesto a cargo al cual se va a someter la compañía QUINIFRUT con corte a 31 de diciembre del 2018; incluyendo las respectivas sanciones e intereses de mora a las que hay lugar.

En la siguiente tabla se relaciona la síntesis de lo realizado en la propuesta tributaria para la compañía QUINIFRUT, para así poder lograr ampliar la perspectiva que se tiene sobre el impuesto a cargo que tiene la compañía con municipios tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha:

Municipio	Ingresos	Impuesto a cargo	Sobretasa bomberil	Sanción extemporánea	Intereses de mora	Valor a pagar
				31-dic-18		
<b>2015</b>						
Bogotá	\$ 910.626.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Funza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mosquera	\$ 43.157.846,35	\$ 258.947,08	\$ 3.884,21	\$ 263.000,00	\$ 215.000,00	\$ 741.000,00
Soacha	\$ 13.773.780,75	\$ 55.095,12	\$ 826,43	\$ 165.780,00	\$ 37.000,00	\$ 259.000,00
Chía	\$ 34.893.577,90	\$ 139.574,31	\$ -	\$ 331.560,00	\$ 115.000,00	\$ 586.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.002.451.205,00</b>	<b>\$ 453.616,51</b>	<b>\$ 4.710,63</b>	<b>\$ 760.340,00</b>	<b>\$ 367.000,00</b>	<b>\$ 1.586.000,00</b>
<b>2016</b>						
Bogotá	\$ 1.522.868.245,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Funza	\$ 44.590.000,00	\$ 263.081,00	\$ 2.630,81	\$ 265.000,00	\$ 145.000,00	\$ 676.000,00
Mosquera	\$ 147.490.000,00	\$ 884.940,00	\$ 13.274,10	\$ 898.000,00	\$ 461.000,00	\$ 2.257.000,00
Soacha	\$ 30.870.000,00	\$ 123.480,00	\$ 1.852,20	\$ 126.000,00	\$ 60.000,00	\$ 311.000,00
Chía	\$ 120.050.000,00	\$ 480.200,00	\$ -	\$ 481.000,00	\$ 248.000,00	\$ 1.209.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.865.868.245,00</b>	<b>\$ 1.751.701,00</b>	<b>\$ 17.757,11</b>	<b>\$ 1.770.000,00</b>	<b>\$ 914.000,00</b>	<b>\$ 4.453.000,00</b>
<b>2017</b>						
Bogotá	\$ 1.308.727.315,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Funza	\$ 71.990.000,00	\$ 424.741,00	\$ 4.247,41	\$ 429.000,00	\$ 100.000,00	\$ 958.000,00
Mosquera	\$ 125.200.000,00	\$ 751.200,00	\$ 11.268,00	\$ 763.000,00	\$ 163.000,00	\$ 1.688.000,00
Soacha	\$ 21.910.000,00	\$ 87.640,00	\$ 1.314,60	\$ 89.000,00	\$ 16.000,00	\$ 194.000,00
Chía	\$ 93.900.000,00	\$ 375.600,00	\$ -	\$ 375.000,00	\$ 81.000,00	\$ 832.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.621.727.315,00</b>	<b>\$ 1.639.181,00</b>	<b>\$ 16.830,01</b>	<b>\$ 1.656.000,00</b>	<b>\$ 360.000,00</b>	<b>\$ 3.672.000,00</b>

#### Ilustración 34. Resumen depuración impuesto ICA – Vigencia 2015 hasta 2017

Fuente: Autoría propia.

El impuesto de industria y comercio – ICA de los municipios anteriormente relacionados; para la vigencia del año 2015 tenían un total del impuesto a cargo por valor de \$459.000 COP, pero la compañía QUINIFRUT al no haberle dado el cumplimiento oportuno a sus obligaciones debe cancelar \$760.000 COP correspondiente a la sanción por extemporaneidad y \$367.000 COP por intereses de mora; generando así que al corte del 31 de diciembre del 2018 se deba asumir un impuesto a cargo por valor total de \$1.586.000 COP, discriminado de la siguiente manera: en Mosquera \$741.000 COP, Soacha \$259.000 COP y por ultimo Chía \$586.000 COP.

Para la vigencia del año 2016 tenían un total del impuesto a cargo por valor de \$1.769.000 COP, pero la compañía QUINIFRUT al no haberle dado el cumplimiento oportuno a sus obligaciones debe cancelar \$1.770.000 COP correspondiente a la sanción por extemporaneidad y \$914.000 COP por intereses de mora; generando así que al corte del 31 de diciembre del 2018 se deba asumir un impuesto a cargo por valor total de \$4.453.000 COP, discriminado de la siguiente manera: en Funza \$676.000 COP, Mosquera \$2.257.000 COP, Soacha \$311.000 COP y por ultimo Chía \$1.209.000 COP.

Para la vigencia del año 2017 tenían un total del impuesto a cargo por valor de \$1.656.000 COP, pero la compañía QUINIFRUT al no haberle dado el cumplimiento oportuno a sus obligaciones debe cancelar \$1.656.000 COP correspondiente a la sanción por extemporaneidad y \$360.000 COP por intereses de mora; generando así que al corte del 31 de diciembre del 2018 se deba asumir un impuesto a cargo por valor total de \$3.672.000 COP, discriminado de la siguiente manera: en Funza \$958.000 COP, Mosquera \$1.688.000 COP, Soacha \$194.000 COP y por ultimo Chía \$832.000 COP.

Por lo anterior, se puede evidenciar que la compañía debe hacer el pago total de \$9.638.000 COP correspondiente a cada uno de los municipios en los cuales dejo de cumplir con sus obligaciones tanto formales como sustanciales; y de esta manera poder quedar al día dando el correcto acatamiento de las normas de cada uno de los territorios en los cuales incumplió con su declaración del impuesto de industria y comercio - ICA.

La propuesta tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA vigencia del año 2015 hasta el año 2017, tiene como finalidad que la compañía QUINIFRUT realice el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias en municipios tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha; con fecha de corte al día 31 de diciembre del 2018 y de esta manera se logre la posibilidad para que se realice el respectivo análisis del presupuesto que permita optimizar el flujo de caja de la empresa y que la propuesta le logre dar en ejecución.

Ahora bien, para seguir dándole cumplimiento a los objetivos específicos del presente estudio de caso; se realiza la proyección de la carga impositiva a la que se va a someter la compañía durante la vigencia del año 2018 para el impuesto de industria y comercio – ICA en municipios cercanos a la ciudad de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha; y posteriormente se proponen estrategias de mejora para dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias.

Para poder realizar la planeación tributaria de manera adecuada y que refleje lo más cercano a la realidad económica de la compañía QUINIFRUT; se parte de los estados financieros suministrados por la empresa, con la finalidad de analizar el rubro de los ingresos percibidos desde el año 2015 hasta el año 2017 para así lograr identificar la variación año a año y por cada uno de los municipios anteriormente descritos, en los cuales se ejecuta la actividad económica.



Municipios	Ingresos 2015	Ingresos 2016	% Variación	Ingresos 2017	% Variación
Bogota	\$ 910.626.000	\$ 1.522.868.245	40,20%	\$ 1.308.727.315	-16,36%
Funza	\$ -	\$ 44.590.000	100,00%	\$ 71.990.000	38,06%
Mosquera	\$ 43.157.846	\$ 147.490.000	70,74%	\$ 125.200.000	-17,80%
Soacha	\$ 13.773.781	\$ 30.870.000	55,38%	\$ 21.910.000	-40,89%
Chía	\$ 34.893.578	\$ 120.050.000	70,93%	\$ 93.900.000	-27,85%
<b>TOTAL POR AÑOS</b>	<b>\$ 1.002.451.205</b>	<b>\$ 1.865.868.245</b>		<b>\$ 1.621.727.315</b>	

### **Ilustración 35. Variación porcentual de los ingresos de año 2015 hasta 2017**

Fuente: Autoría propia.

En la variación porcentual del rubro de los ingresos desde el año 2015 hasta el 2017, se puede observar que la compañía QUINIFRUT tuvo un porcentaje de variación favorecedor en los dos primeros años evaluados, sin embargo para el año 2017 presento una disminución en sus ingresos frente a los periodos anteriores; una de las posibles causales fue por los constantes paros agrarios que se presentaron en dicho tiempo y que afectaron notoriamente en la actividad económica de la empresa.

Se puede concluir que Bogotá al ser sede principal de la compañía, en los dos primeros años evaluados obtuvo una variación del 40,20% pero para el siguiente año disminuyo en un 16,36%; para el caso del municipio de Mosquera los dos primeros periodos represento un margen de variación de 70,74% siendo una de las más representativas, sin embargo para el siguiente año también represento una disminución del 17,80%. En cuanto a Soacha la variación de un año al otro represento 55,38% pero para el siguiente año se evidencio una baja del 40,89%, para el caso de Chía del año 2015 al 2017 el porcentaje fue positivo evidenciándose en un 70,93% pero para el siguiente año disminuyo su variación a un 27,85% y por ultimo para el caso del municipio de Funza este en los periodos estimados mantuvo una variación positiva, esto debido a que en el primer año no existió un ingreso percibido en este municipio y en los dos siguientes se reflejó un gran ingreso para la compañía siendo del 38,06%.

Con la finalidad de efectuar la adecuada proyección de los ingresos mediante la determinación del margen de variación de los mismos, para la vigencia del año 2018 se parte del índice de crecimiento que se refiere al promedio de aumento o disminución según sea el caso y se ejecuta en dos periodos de tiempo que representan la inflación y se realizara mediante el índice de precios al consumidor (IPC) para medir la evolución del comportamiento que tienen los

productos, bienes y servicios expresado en un periodo base que determina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

El índice de precios al consumidor – IPC que se tomara para hacer la respectiva proyección de ingresos, para determinar el impuesto de industria y comercio – ICA con vigencia del año 2018 será del 4,07% y se reflejara en cada uno de los municipios donde la compañía QUINIFRUT ejecuta sus actividades económicas.

Para realizar la proyección de los ingresos por cada uno de los municipios tales como: Bogotá, Chía, Funza, Mosquera y Soacha con vigencia del año 2018, se toma el valor total de los ingresos del último año y se multiplica por el índice de precios al consumidor dando como resultado el valor de los ingresos proyectados y sobre estos se realiza la respectiva planeación tributaria para el impuesto de industria y comercio – ICA que se debe declarar en las fechas estipuladas según el acuerdo de cada municipio en el año 2019.

MUNICIPIOS	PROYECCIÓN INGRESOS		
	2017	IPC	2018
Bogota	\$ 1.308.727.315	4,07%	\$ 1.361.992.517
Funza	\$ 71.990.000	4,07%	\$ 74.919.993
Mosquera	\$ 125.200.000	4,07%	\$ 130.295.640
Soacha	\$ 21.910.000	4,07%	\$ 22.801.737
Chia	\$ 93.900.000	4,07%	\$ 97.721.730
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.621.727.315</b>		<b>\$ 1.687.731.617</b>

### **Ilustración 36. Proyección de ingresos año 2018**

Fuente: Autoría propia.

Una vez proyectados los ingresos por cada uno de los municipios, se procede a calcular el valor del impuesto de industria y comercio – ICA; como se evidencia en el marco institucional del presente estudio de caso la empresa desarrolla una única actividad económica principal la cual está catalogada como la no. 4721 definida como comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados, enfocándose en la distribución de aguacates; por lo tanto bajo esta única actividad se realizara la planeación tributaria.

<b>Información liquidación ICA – Bogotá 2018</b>	
Ingresos	\$ 1.361.992.517,00
Tarifa	0,414%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 5.638.649,02</b>
Fecha de vencimiento	25-ene-2019
Fecha pago de la deuda	25-ene-2019

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2018	\$ 1.361.992.517,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 5.638.649,02
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ -
Total a cargo	\$ 5.638.649,02
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sanción extemporaneidad	\$ -
Sanción mínima	\$ -
Intereses de mora	\$ -
Total impuesto a cargo	\$ 5.638.649,02
Descuentos y/o beneficios	
Total	\$ 5.638.649,02
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 5.639.000,00</b>

### **Ilustración 37. Proyección impuesto ICA – Bogotá año 2018**

Fuente: Autoría propia.

Los ingresos proyectados para el impuesto de industria y comercio - ICA de la compañía QUINIFRUT para la vigencia del año 2018 en Bogotá son de \$1.361.992.517 COP, valor sobre el cual se multiplica por la tarifa según su actividad; es decir, el 0,414% dando así un valor total a pagar de \$5.639.000 COP.

<b>Información liquidación ICA - Chía 2018</b>	
Ingresos	\$ 97.721.730,00
Tarifa	0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$ 390.886,92</b>
Fecha de vencimiento	28-mar-2019
Fecha pago de la deuda	28-feb-2019

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2018	\$	97.721.730,00
Total impuesto de industria y comercio	\$	390.886,92
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	-
Total a cargo	\$	390.886,92
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sanción extemporaneidad	\$	-
Sanción mínima	\$	-
Intereses de mora	\$	-
Total impuesto a cargo	\$	390.886,92
Descuentos y/o beneficios	\$	19.544,35
Total	\$	371.342,57
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>371.000,00</b>

### **Ilustración 38. Proyección impuesto ICA – Chía año 2018**

Fuente: Autoría propia.

Los ingresos proyectados para el impuesto de industria y comercio - ICA de la compañía QUINIFRUT para la vigencia del año 2018 en el municipio de Chía son de \$97.721.730 COP, valor sobre el cual se multiplica por la tarifa según su actividad; es decir, el 0,4% dando como resultado el total a cargo por el impuesto, que para este caso es un valor de \$390.886,92 COP y será de acuerdo a dicha cuantía sobre la cual se pueda hacer uso de descuentos y/o beneficios según lo establecido en los estatutos tributarios de cada uno de los municipios, dando así un valor total a pagar de \$371.000 COP.

Según el acuerdo municipal de Chía como estrategias de mejora para dar el acatamiento oportuno de la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio - ICA, se parte del cumplimiento en las fechas establecidas para poder tener descuentos y/o beneficios; ya que quienes paguen hasta el 28 de febrero del 2019 podrán hacer uso de un descuento del 5% en el pago del impuesto, quienes paguen hasta el 28 de marzo del 2019 el valor del impuesto no tendrá descuentos y a su vez este no generaría sanciones; pero, para quienes cancelen el valor del impuesto después del 28 de abril del 2019 se les deberá aplicar una sanción e intereses de mora de conformidad con la normatividad vigente.

<b>Información liquidación ICA - Funza 2018</b>		
Ingresos	\$	74.919.993,00
Tarifa		0,590%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$</b>	<b>442.027,96</b>
Fecha de vencimiento		28-feb-2019
Fecha pago de la deuda		31-ene-2019

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2018	\$	74.919.993,00
Total impuesto de industria y comercio	\$	442.027,96
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	4.420,28
Total a cargo	\$	446.448,24
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sanción extemporaneidad	\$	-
Sanción mínima	\$	-
Intereses de mora	\$	-
Total impuesto a cargo	\$	446.448,24
Descuentos y/o beneficios	\$	-
Total	\$	446.448,24
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>446.000,00</b>

### **Ilustración 39. Proyección impuesto ICA – Funza año 2018**

Fuente: Autoría propia.

Los ingresos proyectados para el impuesto de industria y comercio - ICA de la compañía QUINIFRUT para la vigencia del año 2018 en el municipio de Funza son de \$74.919.993 COP, valor sobre el cual se multiplica por la tarifa según su actividad; es decir, el 0,59% dando así un valor total de \$442.000 COP y a su vez este se multiplica por la tarifa de la sobretasa bomberil, es decir: por el 1% dando así un valor total a pagar de \$446.000 COP.

<b>Información liquidación ICA - Mosquera 2018</b>		
Ingresos	\$	130.295.640,00
Tarifa		0,600%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$</b>	<b>781.773,84</b>
Fecha de vencimiento		29-mar-2019
Fecha pago de la deuda		28-feb-2019

<b>Liquidación del impuesto</b>	
Total de ingresos año gravable 2018	\$ 130.295.640,00
Total impuesto de industria y comercio	\$ 781.773,84
Impuesto de avisos y tableros	\$ -
Sobretasa bomberil	\$ 11.726,61
Total a cargo	\$ 793.500,45
Menos autorretenciones practicadas	\$ -
Sanción extemporaneidad	\$ -
Sanción mínima	\$ -
Intereses de mora	\$ -
Total impuesto a cargo	\$ 793.500,45
Descuentos y/o beneficios	\$ 39.675,02
Total	\$ 753.825,43
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 754.000,00</b>

**Ilustración 40. Proyección impuesto ICA – Mosquera año 2018**

Fuente: Autoría propia.

Los ingresos proyectados para el impuesto de industria y comercio - ICA de la compañía QUINIFRUT para la vigencia del año 2018 en el municipio de Mosquera son de \$130.295.640 COP, valor sobre el cual se multiplica por la tarifa según su actividad; es decir, el 0,6% dando como valor total \$781.500,45 y a su vez este resultado se multiplica por la sobretasa bomberil del 1,5% dando así el total a cargo por el impuesto, que para este caso es un valor de \$754.000 COP y será de acuerdo a dicha cuantía sobre la cual se pueda hacer uso de descuentos y/o beneficios según lo establecido en los estatutos tributarios de cada uno de los municipios, dando así un valor total a pagar de \$743.000 COP.

Según el acuerdo municipal de Mosquera como estrategias de mejora para dar el acatamiento oportuno de la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio - ICA, se parte del cumplimiento en las fechas establecidas para poder tener descuentos y/o beneficios; ya que quienes paguen hasta el 28 de febrero del 2019 podrán hacer uso de un descuento del 5% en el pago del impuesto, quienes paguen hasta el 28 de marzo del 2019 el valor del impuesto no tendrá descuentos y a su vez este no generaría sanciones; pero, para quienes cancelen el valor del impuesto después del 28 de abril del 2019 se les deberá aplicar una sanción e intereses de mora de conformidad con la normatividad vigente.

<b>Información liquidación ICA - Soacha 2018</b>		
Ingresos	\$	22.801.737,00
Tarifa		0,400%
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>\$</b>	<b>91.206,95</b>
Fecha de vencimiento		30-abr-2019
Fecha pago de la deuda		29-mar-2019

<b>Liquidación del impuesto</b>		
Total de ingresos año gravable 2018	\$	22.801.737,00
Total impuesto de industria y comercio	\$	91.206,95
Impuesto de avisos y tableros	\$	-
Sobretasa bomberil	\$	1.368,10
Total a cargo	\$	92.575,05
Menos autorretenciones practicadas	\$	-
Sanción extemporaneidad	\$	-
Sanción mínima	\$	-
Intereses de mora	\$	-
Total impuesto a cargo	\$	92.575,05
Descuentos y/o beneficios	\$	4.628,75
Total	\$	87.946,30
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>88.000,00</b>

#### **Ilustración 41. Proyección impuesto ICA – Soacha año 2018**

Fuente: Autoría propia.

Los ingresos proyectados para el impuesto de industria y comercio - ICA de la compañía QUINIFRUT para la vigencia del año 2018 en el municipio de Soacha son de \$130.295.640 COP, valor sobre el cual se multiplica por la tarifa según su actividad; es decir, el 0,4% dando como valor total \$91.206,95 y a su vez este resultado se multiplica por la sobretasa bomberil del 1,5% dando así el total a cargo por el impuesto, que para este caso es un valor de \$92.575,50 COP y será de acuerdo a dicha cuantía sobre la cual se pueda hacer uso de descuentos y/o beneficios según lo establecido en los estatutos tributarios de cada uno de los municipios, dando así un valor total a pagar de \$88.000 COP.

Según el acuerdo municipal de Soacha como estrategias de mejora para dar el acatamiento oportuno de la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio - ICA, se parte del cumplimiento en las fechas establecidas para poder tener descuentos y/o beneficios; ya que quienes paguen hasta el 29 de marzo del 2019 podrán hacer uso de un descuento del 5% en el pago del impuesto, quienes paguen hasta el 30 de abril del 2019 el valor del impuesto no tendrá descuentos y a su vez este no generaría sanciones; pero, para quienes cancelen el valor del impuesto después del 31 de mayo del 2019 se les deberá aplicar una sanción e intereses de mora de conformidad con la normatividad vigente.

Entendido todo lo anterior, se puede llegar a la conclusión que en la mayoría de los municipios evaluados en el presente estudio de caso; estos generan estrategias para el recaudo del impuesto de industria y comercio – ICA, como lo son el descuento del 5% siempre y cuando las compañías realicen el debido proceso del cumplimiento de las obligaciones tanto formales como sustanciales antes de la fecha de su vencimiento. Exceptuando a Bogotá y el municipio de Funza quienes no cuentan con un plan de beneficios y/o descuentos para el pago del impuesto de industria y comercio – ICA.

Las entidades territoriales al gozar de autonomía propia, crean estatutos de rentas conformes a sus necesidades para que les permita establecer ciertas adaptaciones que lleguen a ser importantes para el cumplimiento de sus funciones; por lo que mediante acuerdos van haciendo las respectivas actualizaciones y/o modificaciones por posibles reformas en lo que compete su administración en las diferentes áreas de su jurisdicción; por lo tanto se genera una verdadera necesidad de mantenerse totalmente al día con cada uno de estos cambios para poder realizar una adecuada planeación tributaria en los impuestos distritales.

Actualmente, mediante la última reforma tributaria que se reglamenta por medio de la Ley 1819 del año 2016 se establecieron algunas condiciones especiales; bajo diferentes términos para que se logre efectuar el pago de impuestos municipales, con la finalidad de fortalecer mecanismos que vayan de la mano con la lucha contra la evasión y la elusión fiscal; también se implantó la facultad establecida en su artículo 356 para que aquellos contribuyentes evasores y morosos puedan hacer el pago efectivo de sus obligaciones tributarias, bajo determinadas condiciones que precita la norma y así se logre quedar al día con sus deberes en materia tributaria. Pero hace claridad que este no aplicara para aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante la Superintendencia.



La ley 1819 del año 2016 ofrece la oportunidad para que las direcciones de impuestos municipales puedan gestionar persuasivamente la cartera morosa, de aquellos contribuyentes que aun a la fecha no han dado el cumplimiento con sus obligaciones tanto formales como sustanciales antes las diferentes jurisdicciones en las cuales son sujetos pasivos. La ley determina que los recaudos que se quieren llegar a generar se realicen por medio de beneficios que atraigan la atención de los contribuyentes y se logre recaudar el tributo con el menor costo administrativo posible, mediante procedimientos que se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos; todo lo anterior dirigido y bajo el cumplimiento de principios de eficiencia y eficacia.

Las Direcciones de Impuestos así como las respectivas secretarías de hacienda y consejos municipales, son quienes establecen determinados recargos y sobretasas con destinaciones específicas y/o diferentes finalidades; una de las más conocidas es la “sobretasa bomberil” que se generó con el propósito de poder financiar y contribuir con la dotación, funcionamiento y desarrollo tecnológico en campos de prevención, capacitación e investigación del cuerpo oficial de los bomberos; resultando ser sujetos pasivos en su mayoría quienes sean responsables de la liquidación y pago del impuesto de industria y comercio – ICA; y conjuntamente se determina cierto porcentaje sobre el valor de dicho tributo para que sea destinado al fondo de promoción y prevención del riesgo de todo lo competente con los bomberos de cada uno de los municipios. Esta sobretasa en ningún caso podrá ser objeto de descuentos, amnistías y/o estímulos tributarios.

Cada una de las jurisdicciones determina sobre que tarifa y que tributo se va a realizar el recaudo de la sobretasa bomberil. Mediante el presente estudio de caso se pudo observar que de los cinco municipios analizados, cuatro de estos tiene sobretasa bomberil y el cobro lo realizan mediante el impuesto de industria y comercio – ICA, a excepción del municipio de Chía ya que por medio del Decreto 02 del 03 de enero del año 2017 y el Acuerdo no. 110 del año 2017 se creó la exención de la sobretasa y a su vez se derogo el Acuerdo no. 07 del año 2002 por medio del cual se destinaba cierto porcentaje del impuesto de industria y comercio para financiar la actividad bomberil.

Las tarifas de la sobretasa bomberil que se utilizaron para el desarrollo del presente estudio de caso; se relacionan a continuación, con la finalidad de que los lectores puedan tener amplio conocimiento de la información que se aplicó al momento de realizar la propuesta y la planeación tributaria para el impuesto de industria y comercio de la compañía QUINIFRUT:

<b>Municipio</b>	<b>Estatuto tributario</b>	<b>% Sobretasa Bomberil</b>
Chía	Acuerdo No. 052 de 2013	-
Funza	Acuerdo No. 021 de 2017	1%
Mosquera	Acuerdo No. 032 de 2016	1,5%
Soacha	Acuerdo No. 043 de 2000	1,5%

**Ilustración 42. Porcentajes sobretasa bomberil**

Fuente: Autoría propia.

Adicionalmente; por medio del presente estudio de caso, también se logró evidenciar que la compañía QUINIFRUT antes de realizar cualquier tipo de pago ante los municipios donde son sujetos pasivos, deben registrarse 30 días calendario después de realizar cualquier tipo de actividad ante las alcaldías respectivas, ya que de no hacerlo puede que sus declaraciones se den como no presentadas y sigan acarreado con sanciones e intereses de mora y también puede que se realice un proceso de emplazamiento en contra de la compañía.

Según el esquema sancionatorio de los municipios, se estipula que se pueden generar sanciones por la inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio ante las alcaldías competentes, por lo tanto si el plazo es posterior se debe liquidar y cancelar sanciones equivalentes a salarios mínimos diarios legales vigentes – SMDLV o en algunos casos mediante unidades de valor tributario – UVT por cada año o fracción de año calendario de retardo; esto según lo que se estipule en los acuerdos de cada jurisdicción.

Las compañías pueden gozar de ciertos descuentos y/o beneficios según lo que se reglamente en cada uno de los estatutos de renta de los respectivos municipios, por lo tanto es necesario que se tenga claridad sobre estos para que al momento de dar cumplimiento con sus obligaciones tanto formales como sustanciales puedan hacer uso de esos beneficios y su carga impositiva disminuya siempre y cuando así lo disponga la ley y de esta manera que la compañía también logre maximizar la rentabilidad de su negocio ante alternativas a los que pueda acogerse para disminuir legalmente la imposición según la normatividad vigente.

Las declaraciones del impuesto de industria y comercio – ICA en los municipios tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha se deberán diligenciar en los formularios que disponga cada una de las alcaldías, sin embargo se puede realizar en el formulario único nacional; adoptado por la administración de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público; con la finalidad de que este sea utilizado por todos los contribuyentes ante cualquier municipio o distrito del país para que puedan dar el cumplimiento a sus obligaciones tanto formales como sustanciales, según las disposiciones legales que se encuentren vigentes.

Finalmente, para dar el correcto cumplimiento con el desarrollo y el análisis de la información se realiza un registro con cada uno de los hallazgos que surgieron a partir del proceso del análisis de la información administrativa, contable y tributaria de la compañía QUINIFRUT, incluyendo una breve descripción con conclusiones y/o recomendaciones de cada una de estas que se consideran necesarias para mejorar y optimizar su proceso en el manejo de información.

no.	Hallazgo	Descripción
1	Programa contable	No lleva el debido proceso en el registro de operaciones y hechos económicos propios de la compañía, que están involucrados con el impuesto de industria y comercio - ICA
2	Falta de centros de costos	No cuentan con centros de costos que permitan identificar el movimiento, por cada uno de los municipios en los cuales existe relación de la percepción del ingreso
3	Obligación agente retenedor	La compañía QUINIFRUT no cumple con su obligación de ser agente retenedor del impuesto de industria y comercio - ICA en la operación de compras con sus proveedores
4	Incumplimiento de obligaciones formales	No se presenta información exógena, en los términos en los cuales establecen las normas de cada uno de los municipios
5	Declaraciones de ICA	No se evidencia el cumplimiento de las obligaciones tanto formales como sustanciales en el área metropolitana de Bogotá D.C tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha

6	Registro de información tributaria - RIT	La compañía cuenta con solo este documento para la ciudad de Bogotá D.C dejando de cumplir los deberes formales de hacer el debido proceso de la inscripción ante la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los plazos establecidos luego de dar inicio a sus actividades en los municipios de Chía, Funza, Mosquera y Soacha.
---	--	--

**Ilustración. Matriz de hallazgos**

Fuente: Autoría propia.

## Conclusiones

Según la normatividad colombiana la compañía QUINIFRUT posee la calidad de persona natural que desarrolla actividades de comercialización de bienes excluidos; pero al obtener una percepción de ingresos superiores a 3500 UVT, automáticamente pasa a ser régimen común y se asimila a una persona jurídica con deberes como lo son el llevar un debido proceso de su contabilidad, como prueba fidedigna de sus transacciones económicas y así lograr dar el correcto cumplimiento a sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales.

A partir del presente estudio de caso se logra evidenciar una conservación de documentos contables que genera que la sustentación de la materialidad de la información contable de los hechos económicos propios de la empresa revele el giro ordinario de sus operaciones diarias; sin embargo no es completamente el adecuado ya que no cuentan con un programa contable que les permita llevar el debido proceso en el registro de sus operaciones con completa puntualidad y veracidad reflejando la situación económica y financiera, específicamente aquellas operaciones que están involucradas con el impuesto de industria y comercio – ICA.

El desconocimiento de la normatividad vigente ocasiona que la compañía QUINIFRUT no haga aprovechamiento de aquellos descuentos y/o beneficios que se otorgan mediante los acuerdos municipales y aquella impericia provoca que a su vez se genere un incumplimiento en sus obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales en los diferentes lugares en los cuales se desarrolla su actividad económica.

La inaplicabilidad de la norma provoca que la compañía QUINIFRUT no se haga responsable de su obligación como agente retenedor del impuesto de industria y comercio – ICA en operaciones de compras con sus proveedores; siendo esta una de las responsabilidades que se estipula en el artículo 375 del estatuto tributario.

En términos generales, en cuanto al rendimiento académico de un grupo de trabajo; este debe de ser conjunto para que el desarrollo del estudio del caso sea satisfactorio; en primer medida se deben identificar cada una de las habilidades de los posibles integrantes del grupo y así lograr determinar qué es lo más conveniente para que se pueda dar el cumplimiento óptimo de lo que se desea ejecutar a lo largo de la especialización, sin embargo; con la colaboración respectiva de los directivos de la compañía para poder acceder a la información que sea necesaria y con un tutor que realice el debido seguimiento se puede llevar a cabo el desarrollo del trabajo con completa

complacencia, ya que estos se convierten en parte esencial para poder lograr las metas que se propusieron desde un inicio.

Para realizar satisfactoriamente un estudio de caso es necesario tener completo conocimiento de la compañía y a su vez del problema al cual se están enfrentando para así pretender darle una apropiada solución, basándose en el conocimiento y experiencia tanto académica como laboral de todos los integrantes; resaltando el criterio analítico y progresivo para la adecuada interpretación de la normatividad que se utilizara a lo largo del desarrollo del trabajo.

### **Recomendaciones**

Inicialmente, se le recomienda a la compañía QUINIFRUT llevar un debido proceso en el registro de las operaciones y hechos económicos propios de la empresa, mediante un software contable que les permita sistematizar y simplificar las tareas del área de contabilidad; para que se pueda tener un mejor control y se logren tener soluciones empresariales exequibles al giro ordinario del desarrollo de sus actividades; así como también contar con centros de costos que les permitan identificar cada uno de los movimientos que se realizan en los diferentes municipios, en los que existe relación de la percepción de sus ingresos. Y a su vez que este sirva para tener una prueba fidedigna de sus transacciones económicas y financieras sirviéndole como soporte para el correcto cumplimiento a sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales en las fechas que establece la norma de cada uno de los municipios.

Al evidenciar la falta de cumplimiento en sus obligaciones tributarias específicamente para el impuesto de industria y comercio – ICA en municipios tales como: Chía, Funza, Mosquera y Soacha, se le recomienda a la compañía hacer la respectiva inscripción en el registro de información tributaria – RIT de cada uno de los municipios en los cuales desarrolla su actividad económica, esto con la finalidad de que posteriormente se pueda realizar el pago de sus obligaciones sin inconvenientes alguno y logrando quedar a paz y salvo.

Por otra parte, en cuanto a la planeación tributaria se le recomienda a la compañía QUINIFRUT realizar la respectiva retroalimentación de lo establecido en los acuerdos municipales, ya que estos pueden tener modificaciones en cuanto a tarifas y/o beneficios a los cuales la empresa se pueda acoger con la finalidad de considerar y optimizar alternativas de ahorro que vayan en pro en la ejecución de sus actividades, mejorando el flujo de caja de la compañía, aumentando la rentabilidad y generando que se vuelva tentativo para posibles inversionistas.

En cuanto al ámbito académico se le recomienda a futuros estudiantes de planeación tributaria; que antes de darle inicio al proyecto logren identificar cada una de las habilidades de los posibles integrantes del grupo y así se pueda determinar qué es lo más conveniente para que se alcance el objetivo principal del estudio de caso. Cabe aclarar que del todo no es una mala elección el desarrollar un trabajo como estos individualmente; ya que con la respectiva colaboración de los directivos de la compañía y con un tutor que realice el debido seguimiento se puede llevar a cabo con completa complacencia.

Es importante que los futuros planeadores tributarios se interesen por fortalecer constantemente los conocimientos adquiridos a lo largo de sus pregrados y posgrados, ya que durante el desarrollo del proyecto se verán enfrentados a varias incógnitas que necesitan ser resueltas con prontitud, para que esto no creen retrasos en las entregas y por el contrario les sirva para que se promuevan estrategias y herramientas de solución en la aplicación de metodologías de gran trascendencia que generen un valor agregado a la problemática evidenciada en determinada compañía y se logre dar el oportuno cumplimiento con los objetivos planteados desde el inicio del estudio de caso.



## Referencias

- Alvarado, A. E. (13 de 02 de 2018). *PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA SOILMEC COLOMBIA SAS EN EL*. Obtenido de RESPOSITORIO UNIVERSITARIA AGUSTINIANA:  
<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/198>
- Barros, J. (12 de 02 de 2018). *JAIME BARROS. Soluciones y servicios tributarios integrales*. Obtenido de JAIME BARROS. Soluciones y servicios tributarios integrales: <http://www.jaimebarros.co/servicios/planeacion>
- Carlos, G. (1994). *Desarrollo Económico y social en Colombia Siglo XX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Chiavenato, I. (2002). *Administración en los nuevos tiempos*. Mexico: McGraw-Hill
- DIAN. (17 de 02 de 2018). *EL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO*:. Obtenido de EL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO:: <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Estudios/Tributacionycompetitividad.pdf>
- DIAN. (28 de 02 de 2018). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:  
[https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018\\_17042016.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018_17042016.pdf)
- Diep, D. D. (2013). *La evolucion del tributo* . Mexico: n/a.
- Distrital, S. d. (07 de 05 de 2018). *Secretaria de Hacienda Distrital*. Obtenido de Secretaria de Hacienda Distrital:  
<http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>
- Jara, J. (2016). Análisis Cualitativo de la empresa. *Revistas urp*, 5-10.
- Parra, E. (2014). *Planeacion Tributaria y Organización Empresarial*. Bogotá: Legis.
- Quintero, E. G. (10 de 03 de 2018). Marco institucional de la empresa aguacates QUINIFRUT. (L. K. DUARTE, Entrevistador)
- Rivas Coronado, N. (2000). *Planificacion Tributaria: conceptos, teoria y factores a considerar*. Santiago de Chile: Magril.

## Lista de anexos

Anexo 1. Presentación equipo de trabajo de la Uniagustiniana hacia la compañía QUINIFRUT .....	107
Anexo 2. Registro Único Tributario QUINIFRUT .....	108
Anexo 3. Certificado de existencia y representación legal QUINIFRUT .....	111
Anexo 4. Estado de situación financiera QUINIFRUT año 2015 .....	112
Anexo 5. Estado de resultados QUINIFRUT año 2015 .....	113
Anexo 6. Estado de situación financiera QUINIFRUT año 2016 .....	114
Anexo 7. Estado de resultados QUINIFRUT año 2016 .....	115
Anexo 8. Estado de situación financiera QUINIFRUT año 2017 .....	116
Anexo 9. Estado de resultados QUINIFRUT año 2017 .....	117
Anexo 10. Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio .....	118

## Anexos



TD-001-2055

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2018

Señor(a)  
 QUINTERO GALLEGO ELIZABETH  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 AGUACATES QUINIFRUT  
 BOGOTA

Asunto: Presentación Estudiantes Uniagustiniana

Reciba un cordial y fraternal saludo.

La Universitaria Agustiniana, se permite presentar a la estudiante **LAURA KATHERINE DUARTE RODRIGUEZ** con número de identificación **1030650280**, Quien requiere desarrollar su proyecto integrador como requisito para optar el título de Especialista en **PLANEACIÓN TRIBUTARIA**

La estudiante en mención realizará un proceso de diagnóstico organizacional y a partir de allí generarán una propuesta estratégica que será entregada a la empresa mediante un ejercicio de socialización al finalizar el segundo semestre de la Especialización.

El desarrollo del proyecto integrador estará acompañado del docente **WILLIAM DEIVIS ROJAS GUTIÉRREZ**, quien será el encargado de orientar el proceso y quien usted podrá contactar a través del correo [william.rojasg@uniagustiniana.edu.co](mailto:william.rojasg@uniagustiniana.edu.co)

Cabe anotar que la información recolectada de su Organización, al igual que todos los resultados de la investigación, están amparadas bajo los términos de confidencialidad y serán utilizadas únicamente con fines académicos.

Agradecemos su colaboración e interés en hacer parte del proceso formativo de nuestros profesionales.





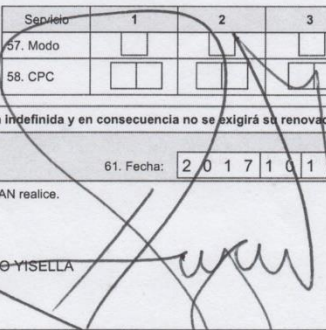
Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ DÍEZ  
 Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas  
 Transcriptor: Miryan Constanza Florez Cardenas

REGISTRO 27 AGO. 2018  
 FIRMA Elizabeth Quintero

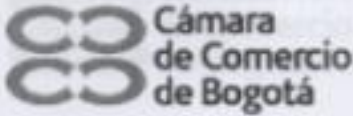
PBX: 419 3200  
 uniagustiniana.edu.co  
 Campus Tagaste: Av. Ciudad de Cali N° 118-95  
 Campus Suba: Calle 147 N° 89-39, Parque Principal  
 Vigilada Mineducación. Personería Jurídica No 6651 de 1996 - Resolución 780 febrero de 2009.

**Anexo 1. Presentación equipo de trabajo de la Uniagustiniana hacia la compañía QUINIFRUT**

		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b> Hoja Principal				<b>001</b>	
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14435324108			
				 (415)7707212489984(8020)0000014435324108			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 3 0 5 6 1 7 1 8		-		6		3-2	
<b>IDENTIFICACION</b>							
24. Tipo de contribuyente:		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Persona natural o sucesión ilíquida		Cédula de ciudadanía		1 0 3 0 5 6 1 7 1 8		2 0 0 7 0 9 2 5	
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
COLOMBIA		1 6 9		Bogotá D.C.		1 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
QUINTERO		GALLEGO		ELIZABETH		0 0 1	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:							
QUINIFRUT							
37. Siglo:							
<b>UBICACION</b>							
38. País:		39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:			
COLOMBIA		1 6 9		Bogotá D.C.		1 1	
41. Dirección principal							
CR 88 C BIS 42 B 04 SUR BRR ALTAMAR							
42. Correo electrónico:		43. Código postal		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
elisabeth1209m@hotmail.com				7 4 9 9 4 4 5		3 2 1 2 1 5 5 2 6 0	
<b>CLASIFICACION</b>							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	1	
4 7 2 1	2 0 1 7 1 0 0 5	0 0 1 0	2 0 1 3 0 2 0 6	1 2			
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>							
53. Código:							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
3- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
<b>Obligados aduaneros</b>				<b>Exportadores</b>			
54. Código:				55. Forma		56. Tipo	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				□		□	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20							
57. Modo: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3							
58. CPC: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
<b>IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN</b>							
59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 1		61. Fecha: 2 0 1 7 1 0 1 2			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
984. Nombre ZAMBRANO MONTERO YISELLA							
985. Cargo: Analista II							

Anexo 2. Registro Único Tributario QUINIFRUT





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE AMERICAS

CODIGO DE VERIFICACION: 054646162E187F

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:27:41

8054646162

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : QUINTERO GALLEGO ELIZABETH  
C.C. : 1030561718  
N.I.T. : 1030561718-6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02877566 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 88 C BIS NO. 42 B 04 SUR MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ELISABETH1209M9HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 88 C BIS NO. 42 B 04 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: ELISABETH1209M9HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 15 DE OCTUBRE DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,300,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4721 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : QUINIFRUT

DIRECCION COMERCIAL : CR 88 C BIS NO. 42 B 04 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02877568 DE 5 DE OCTUBRE DE 2017

Validez de Comercio  
de Of.  
Pública  
Togo

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE OCTUBRE DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

\*\*\*\*\*  
 CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 942 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 BMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO QUINTERO GALLEGO ELIZABETH REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 1,300,000.  
 EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE: 2.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 2,600

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE AMERICAS

CODIGO DE VERIFICACION: 054646162E187F

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 13:27:41

R054646162 PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION INPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante P. A. S.*

Anexo 3. Certificado de existencia y representación legal QUINIFRUT

**EMPRESA DE AGUACATES QUINIFRUT**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2015  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Corriente		Pasivo corriente	
Disponible	\$ 41.682.050	Obligaciones Financieras	\$ 7.548.150
Inversiones	\$ 1.000.000	Proveedores	\$ 67.595.336
Deudores	\$ 140.150.880	Cuentas por pagar	\$ 2.791.514
Inventarios	\$ 20.520.150	Impuestos, gravámenes y tasas	\$ 1.594.000
Subtotal activo corriente	\$ 203.353.080	Obligaciones laborales	\$ 8.215.150
		<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 87.744.150</b>
Activo Fijo		<b>PATRIMONIO</b>	
Propiedad planta y equipo	\$ 145.148.350	Capital Social	\$ 50.000.000
Subtotal activo no corriente	\$ 145.148.350	Resultado del ejercicio	\$ 210.757.280
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 260.757.280</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 348.501.430</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$ 348.501.430</b>

---

REPRESENTANTE LEGAL

---

CONTADOR PÚBLICO



**EMPRESA DE AGUACATES QUINIFRUT**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
A 31 DICIEMBRE DE 2015  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<b>INGRESOS</b>	
Operacionales	\$ 1.002.451.205
No operacionales	\$ 3.451.000
Ingresos y rendimientos financieros	\$ -
<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 1.005.902.205</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	
Costo de ventas y de prestación de ser.	\$ 882.943.150
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 122.959.055</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
Operacionales de administración	\$ 54.152.300
Operacionales de Venta	\$ 12.457.854
No Operacionales Financieros	\$ -
<b>TOTAL, GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 66.610.154</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$ -</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 56.348.901</b>
Impuesto sobre la renta	\$ 5.883.000
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 50.465.901</b>

---

 REPRESENTANTE LEGAL

---

 CONTADOR PÚBLICO

**EMPRESA DE AGUACATES QUINIFRUT**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2016  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Corriente		Pasivo corriente	
Disponible	\$ 52.512.333	Obligaciones Financieras	\$ 35.839.154
Inversiones	\$ -	Proveedores	\$ 165.155.313
Deudores	\$ 250.636.152	Cuentas por pagar	\$ 6.854.150
Inventarios	\$ 1.125.000	Impuestos, gravámenes y tasas	\$ 1.481.000
Subtotal activo corriente	\$ 304.273.485	Obligaciones laborales	\$ 10.589.785
		<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 219.919.402</b>
Activo Fijo		<b>PATRIMONIO</b>	
Propiedad planta y equipo	\$ 242.895.050	Capital Social	\$ 50.000.000
Subtotal activo no corriente	\$ 242.895.050	Resultado del ejercicio	\$ 277.249.133
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 327.249.133</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 547.168.535</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$ 547.168.535</b>

---

REPRESENTANTE LEGAL

---

CONTADOR PÚBLICO

**EMPRESA DE AGUACATES QUINIFRUT**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
A 31 DICIEMBRE DE 2016  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<b>INGRESOS</b>	
Operacionales	\$ 1.865.868.245
No operacionales	\$ -
Ingresos y rendimientos financieros	\$ -
<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 1.865.868.245</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	
Costo de ventas y de prestación de ser.	\$ 1.621.157.200
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 244.711.045</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
Operacionales de administración	\$ 146.785.625
Operacionales de Venta	\$ 20.998.954
No Operacionales Financieros	\$ 12.457.685
<b>TOTAL, GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 180.242.264</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$ -</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 64.468.781</b>
Impuesto sobre la renta	\$ 7.871.000
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 56.597.781</b>

---

REPRESENTANTE LEGAL

---

CONTADOR PÚBLICO

**EMPRESA DE AGUACATES QUINIFRUT**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2017  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Corriente		Pasivo corriente	
Disponible	\$ 31.613.050	Obligaciones Financieras	\$ 59.866.526
Inversiones	\$ 1.000.000	Proveedores	\$ 86.450.178
Deudores	\$ 245.815.125	Cuentas por pagar	\$ 3.458.150
Inventarios	\$ 2.235.145	Impuestos, gravámenes y tasas	\$ 1.228.000
Subtotal activo corriente	\$ 280.663.320	Obligaciones laborales	\$ 9.235.152
		<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 160.238.006</b>
Activo Fijo		<b>PATRIMONIO</b>	
Propiedad planta y equipo	\$ 263.421.600	Capital Social	\$ 50.000.000
Subtotal activo no corriente	\$ 263.421.600	Resultado del ejercicio	\$ 333.846.914
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 383.846.914</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 544.084.920</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$ 544.084.920</b>

---

REPRESENTANTE LEGAL

---

CONTADOR PÚBLICO

**EMPRESA DE AGUACATES QUINIFRUT**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
A 31 DICIEMBRE DE 2017  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

<b>INGRESOS</b>		
Operacionales	\$	1.621.727.315
No operacionales	\$	-
Ingresos y rendimientos financieros	\$	-
<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$</b>	<b>1.621.727.315</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>		
Costo de ventas y de prestación de ser.	\$	1.416.764.365
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$</b>	<b>204.962.950</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Operacionales de administración	\$	152.458.150
Operacionales de Venta	\$	35.154.120
No Operacionales Financieros	\$	13.052.680
<b>TOTAL, GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$</b>	<b>187.612.270</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$</b>	<b>4.298.000</b>
Impuesto sobre la renta	\$	-
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$</b>	<b>4.298.000</b>

---

REPRESENTANTE LEGAL

---

CONTADOR PÚBLICO

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
MUNICIPIO O DISTRITO:						
DEPARTAMENTO:						
AÑO GRAVABLE		Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o período anual		ene-feb	mar-abr	may-jun
				1	2	3
				4	5	6
				ANUAL <input type="checkbox"/>		
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> SOLAMENTE PAGO <input checked="" type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Número declaración que corrige: Fecha de Presentación: / /						
<b>A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>						
Si NO es persona natural NI persona jurídica marque: Comienza <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual: <input type="checkbox"/>						
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				2. C.C. NIT OTRO Cual: No. DV		
3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				DEPARTAMENTO		
4. TELÉFONO			5. CORREO ELECTRÓNICO			
6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE			
<b>B. BASE GRAVABLE</b>						
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS					\$
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					\$
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)					\$
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS					\$
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS					\$
13	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS					\$
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO					\$
15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)					\$
<b>C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO</b>						
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO SEGÚN CODIFICACIÓN MUNICIPAL O DISTRITAL	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)						
ACTIVIDAD 2						
ACTIVIDAD 3						
ACTIVIDAD 4						
OTRAS ACTIVIDADES	(VER DESAGREGACIÓN AL RESPALDO)		NA			
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS EN EL MUNICIPIO O DISTRITO			17. TOTAL IMPUESTO		\$	
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981						
CAPACIDAD INSTALADA EN ESTE MUNICIPIO (E=)		19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Multiplique la tarifa por la capacidad instalada)			\$	
<b>D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO</b>						
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)					
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)					
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO					
23	SOBRETASA DOMBERIL (Ley 1575 de 2002) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 DE 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)					
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLONES 20+21+22+23+24)					
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS					
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo					
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo					
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR					
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidela porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)					
31	SANCIONES: EXTIMPEANIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUAL <input type="checkbox"/>					
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN					
33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)					
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO					
<b>E. PAGO</b>						
35	VALOR A PAGAR					
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidela según el Acuerdo Municipal o distrital)					
37	INTERESES DE MORA					
38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)					
FIRMA DEL DECLARANTE (Si es obligado) FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL						
NOMBRE			NOMBRE			
C.C. C.E. T.J.			C.C. C.E. T.J.			
			T.P.			
<b>SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO</b> Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción.						
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)						
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)						
Destino de mi aporte voluntario						
<b>SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO</b>						
Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		Información de recaudo (número de formulario, código de barras, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora y demás información necesaria)		
Forma de pago: Efectivo <input type="checkbox"/>		Cheque <input type="checkbox"/>		Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/>		PSE <input type="checkbox"/>
						OTRO <input type="checkbox"/>

Anexo 10. Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio